

Lima, jueves 17 de febrero de 2011



## NORMAS LEGALES

Año XXVIII - N° 11301

www.elperuano.com.pe

436373

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 005-2011.-** Derogan literal a) del numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2011, modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2011 **436375**

**D.U. N° 006-2011.-** Decreto de Urgencia que otorga recursos adicionales para el cumplimiento de los fines del Decreto de Urgencia N° 116-2009 **436376**

##### CASA DE GOBIERNO

**Res. N° 004-2011-DP/JGOB.-** Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Despacho Presidencial **436377**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 020-2011-PCM.-** Constituyen Comisión de Alto Nivel responsable de la organización y celebración del "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo" **436377**

##### AGRICULTURA

**R.J. N° 73-2011-ANA.-** Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua **436378**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 032-2011-MINAM.-** Autorizan viaje de Viceministra de Gestión Ambiental para participar en evento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se realizará en Kenia **436379**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. N° 002-2011-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la XVI Reunión de la Cuenta Satélite de Turismo que se llevará a cabo en Colombia **436379**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 026-2011-EF.-** Aprueban operación de endeudamiento interno mediante emisión de bonos soberanos **436380**

**D.S. N° 027-2011-EF.-** Autorizan incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 para financiar obras del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil **436381**

**R.S. N° 017-2011-EF.-** Autorizan viaje del Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación a Argentina para asistir a la Reunión Anual de Accionistas Clase "A" del BLADEX **436382**

##### EDUCACION

**R.S. N° 006-2011-ED.-** Aprueban Convenio de Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura - OEI **436383**

##### JUSTICIA

**R.S. N° 035-2011-JUS.-** Acceden a la solicitud de extradición pasiva de ciudadano a Estados Unidos por la presunta comisión de delitos en agravio de menor de edad **436384**

**R.S. N° 036-2011-JUS.-** Deniegan solicitud de extradición activa de ciudadano peruano formulada por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao **436384**

##### MUJER Y

##### DESARROLLO SOCIAL

**R.M. N° 062-2011-MIMDES.-** Aceptan renuncia y designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana **436385**

**R.M. N° 063-2011-MIMDES.-** Rectifican la R.M. N° 054-2011-MIMDES y designan Jefe Zonal Bagua de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **436385**

##### PRODUCE

**R.M. N° 045-2011-PRODUCE.-** Aprueban las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" para el periodo 2011 - 2014 **436386**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 039-2011-RE.-** Delegan facultades para suscribir el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica **436387**

**SALUD**

**R.M. Nº 120-2011/MINSA.-** Aprueban Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud **436387**

**R.M. Nº 121-2011/MINSA.-** Designan Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal **436388**

**R.M. Nº 122-2011/MINSA.-** Designan representante del Ministerio ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP **436388**

**R.M. Nº 123-2011/MINSA.-** Aceptan renuncia y designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio **436388**

**VIVIENDA**

**R.S. Nº 004-2011-VIVIENDA.-** Designan Viceministro de Construcción y Saneamiento **436389**

**R.M. Nº 039-2011-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos **436390**

**ORGANISMOS EJECUTORES****BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

**R.D. Nº 017-2011-BNP.-** Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico y encargan funciones de responsabilidad del Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico **436390**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Res. Nº 029-2011-SERVIR-PE.-** Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales en el Gobierno Regional de Ica - Proyecto Especial Hidroenergético Tambo - Ccaracocha "PETACC" **436391**

**Res. Nº 030-2011-SERVIR-PE.-** Asignan gerente público al cargo de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca **436391**

**Res. Nº 031-2011-SERVIR-PE.-** Asignan gerentes públicos a cargos de destino en la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna **436392**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. Nº 024-2011-INDECOPI/COD.-** Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Ad Hoc Transitoria para Procedimientos seguidos bajo el D.U. Nº 064-99 y miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional de Ica **436393**

**Res. Nº 025-2011-INDECOPI/COD.-** Autorizan viaje de funcionaria del Servicio Nacional de Acreditación del Indecopi para participar en evento que se realizará en los EE.UU. **436393**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. Nº 159-2011-P-CSJL/PJ.-** Designan Jefa del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima (REPEJ) **436394**

**Res. Adm. Nº 172-2011-P-CSJL/PJ.-** Ratifican a juez de Lima como Magistrada Coordinadora encargada de los remates, incineración, donaciones y adjudicaciones de las cosas materia del delito y efectos decomisados **436394**

**Res. Adm. Nº 174-2011-P-CSJL/PJ.-** Encargan a magistrados los procesos tramitados ante el Séptimo, Octavo y Noveno Juzgados Constitucionales de Lima en adición a sus funciones **436394**

**ORGANOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL**

**Res. Nº 046-2011-CG.-** Aprueban la Guía de Atención de Alertas ciudadanas **436395**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. Nº 045-2011-JNE.-** Dejan sin efecto la Res. Nº 038-2011-JNE y restituyen vigencia del texto original del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por la Res. Nº 5011-2010-JNE **436395**

**Res. Nº 0001-2011-JEELC.-** Admiten y disponen publicar la lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por el partido político "Gana Perú" **436396**

**Res. Nº 0002-2011-JEELC.-** Admiten y disponen publicar lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por el partido político "Cambio Radical" **436398**

**Res. Nº 00002-2011-JEELC/JNE.-** Admiten y disponen la publicación de la lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de Lima + Residentes en el Extranjero, presentada por la Alianza Electoral "Alianza Solidaridad Nacional" **436397**

**Res. Nº 00002-2011-JEELC/JNE.-** Admiten y disponen la publicación de lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por la Alianza Electoral "Alianza Solidaridad Nacional" **436399**

**Res. Nº 00002-2011-JEELC/JNE.-** Admiten parcialmente y disponen la publicación de lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por la Alianza Electoral "Alianza por el Gran Cambio" **436400**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. Nº 013-2011-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Yauli, Distrito Judicial de Junín **436401**

**Res. Nº 231-2011-MP-FN.-** Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunta Superior Provisional y su designación en la Fiscalía Superior Mixta de Tarma **436402**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. Nº 1510-2011.-** Autorizan a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de agencia ubicada en la provincia de Lima **436402**

**Res. Nº 2108-2011.-** Modifican Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y Reglamentos aprobados mediante las RR. Nºs 1765-2005 y 775-2008 **436402**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Res. Nº 08-2011-DRSEMT/G.R.TACNA.-** Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero de 2011 por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna **436408**



**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
DE CIENEGUILLA**

**Acuerdo N° 007-2011-MDC.-** Fijan montos de remuneración mensual del alcalde y de dieta de regidores del Concejo Distrital de Cieneguilla **436408**

**MUNICIPALIDAD  
DE LA MOLINA**

**Fe de Erratas D.A. N° 007-2011** **436409**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Ordenanza N° 284-MDL.-** Modifican Ordenanza N° 211-MDL que aprobó el Cuadro Tarifario de Servicios de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui **436410**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Ordenanza N° 343/MM.-** Aprueban Ordenanza que regula el Régimen de Incentivos Escalonado de Arbitrios Municipales del año 2011 **436410**

**MUNICIPALIDAD  
DE PUENTE PIEDRA**

**Ordenanza N° 169-MDPP.-** Aprueban actualización de datos con carácter de Declaración Jurada Masiva y el Calendario Tributario 2011 de la Municipalidad para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios **436411**

**Acuerdo N° 002-2011/CDPP.-** Fijan remuneración del alcalde y establecen monto de dieta de regidores de la Municipalidad **436412**

**D.A. N° 001-2011-MDPP.-** Autorizan la celebración del Primer Matrimonio Comunitario en el distrito **436414**

**R.A. N° 041-2011-MDPP.-** Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **436415**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**D.A. N° 002-2011/MDSMP.-** Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 300-MDSMP que estableció beneficios para la regularización de obligaciones sustanciales y formales en el distrito **436415**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**D.A. N° 002.-** Convocan a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú **436416**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 018-2011-CD/OSIPTEL, INF. 057-GPRC/2011.-** Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. **436194**

**Res. N° 019-2011-CD/OSIPTEL, INF. 053-PRC/2011.-** Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A. **436194**

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 352-CDLO.-** Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Los Olivos - Año Fiscal 2011 **436415**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION  
EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

**Res. N° 004-2011-CD/OSITRAN.-** Directiva de Procedimientos Aplicables para la Liquidación y Aceptación de las Inversiones de las Obras Portuarias **436415**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 005-2011**

**DEROGAN LITERAL A) DEL NUMERAL 5.3  
DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO DE URGENCIA  
N° 001-2011, MODIFICADO POR DECRETO DE  
URGENCIA N° 002-2011**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 001-2011 se dictaron disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la inversión

privada en determinados proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos por parte del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia estableció medidas de simplificación de exigencias legales;

Que, a efectos de garantizar un mejor cumplimiento de los mecanismos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es necesario derogar el literal a) del numeral 5.3 del artículo 5° del citado Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Derogación**

Deróguese el literal a) del numeral 5.3. del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2011, modificado por Decreto de Urgencia N° 002-2011.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

604162-1

**DECRETO DE URGENCIA  
Nº 006-2011****DECRETO DE URGENCIA QUE OTORGA  
RECURSOS ADICIONALES PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL  
DECRETO DE URGENCIA Nº 116-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58º de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado actuar en el ámbito de los servicios públicos, siendo definido el Servicio Público de Electricidad como de utilidad pública, de acuerdo al Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y teniendo el Estado como responsabilidad el asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad, según lo establecido por la Ley Nº 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el considerando anterior, en el año 2009 se expidió el Decreto de Urgencia Nº 116-2009, con la finalidad de promover el suministro del Servicio Público de Electricidad en zonas urbano marginales del país, para que más sectores de la población tengan acceso al uso de la energía eléctrica como medio para lograr mayor productividad económica;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 34º y en el artículo 82º de la Ley de Concesiones Eléctricas, el Decreto de Urgencia Nº 116-2009 autorizó que las empresas concesionarias de distribución efectúen, en las zonas urbano marginales de las concesiones de distribución eléctrica que no cuenten con habilitación urbana, la instalación de suministros requiriendo únicamente la presentación de los planos de lotización y trazado de vías, elaborados por los interesados y aprobados por la respectiva municipalidad, así como el certificado de posesión correspondiente;

Que, asimismo este Decreto de Urgencia autorizó al Ministerio de Energía y Minas a asumir el costo de la conexión, y a financiar proyectos de electrificación dentro de las zonas de concesión de empresas de distribución eléctrica, de acuerdo con el inciso c) del artículo 83º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, para dar cumplimiento a los fines establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 116-2009, éste determinó que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN transfiera al Ministerio de Energía y Minas la suma de hasta CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00) con cargo a los saldos acumulados de los ejercicios presupuestales anteriores al año 2009, efectuando la transferencia de las cuentas de dicho Organismo Supervisor a las cuentas del Ministerio de Energía y Minas, para que éste a su vez los

incorpore en su Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a la fecha, se tienen comprometidos recursos dinerarios ascendentes a NOVENTAY NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 99 700 000,00), para beneficiar un estimado de 98 000 viviendas ubicadas en zonas urbano marginales del país;

Que, por su parte las empresas de distribución estatales y privadas han informado la existencia de requerimientos adicionales de cerca de 102 000 viviendas ubicadas en zonas urbano marginales del país, que cumplen los requisitos establecidos por el Decreto de Urgencia Nº 116-2009 y sus normas complementarias y modificatorias; siendo necesario para efectuar dichas conexiones (acometidas o redes) un financiamiento y subsidio ascendente a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS SOLES (S/. 135 000 000,00);

Que, por lo tanto, a la fecha se mantiene la necesidad de atender solicitudes de suministro de sectores menos favorecidos del país, y por ende la necesidad de contar con recursos adicionales para obras de electrificación, manteniéndose la situación que originó la dación del Decreto de Urgencia Nº 116-2009;

Que, adicionalmente, habida cuenta de la existencia de saldos disponibles generados en sus ejercicios presupuestales, corresponde al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, transferir S/. 50 000,000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES); y, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN la suma de hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 116-2009 y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas de carácter económico y financiero a fin de ampliar los recursos para financiar obras de electrificación adicionales, con el objeto de asegurar el acceso de poblaciones desatendidas al Servicio Público de Electricidad, lo que redundará en la mejora de los estándares de calidad de vida, al contar con un servicio básico, indispensable, que permita un desarrollo sostenible a nivel local;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1º.- De la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 116-2009**

Lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 116-2009 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Es aplicable al presente Decreto de Urgencia lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 116-2009 y sus normas complementarias y modificatorias.

**Artículo 2º.- Ampliación de la entrega de los recursos para electrificación**

Para la aplicación de los fines establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 116-2009, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN transferirá al Ministerio de Energía y Minas la suma de hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,000,000.00), adicionales al monto establecido en el artículo 5º del citado Decreto de Urgencia, con cargo a los saldos acumulados de los ejercicios presupuestales anteriores al año 2011, efectuando la transferencia de las cuentas de dicho Organismo Supervisor a las cuentas del Ministerio de Energía y Minas, para que éste a su vez los incorpore en su Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3º.- Transferencias del INGEMMET**

Para la aplicación de los fines establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 116-2009, el Pliego 221 -



Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) transferirá de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados un monto de S/. 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para que éste a su vez los incorpore en su Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 4°.- De la suspensión de normas**

Déjese en suspenso las disposiciones administrativas y fiscales generales y específicas que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en la presente norma

**Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

604162-2

**CASA DE GOBIERNO**

**Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Despacho Presidencial**

**RESOLUCIÓN DEL JEFE  
DE LA CASA DE GOBIERNO  
N° 004-2011-DP/JCJOB**

Lima, 16 de febrero de 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2011-DP/OPP, del 8 de febrero de 2011, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), por reordenamiento de cargos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencias emitidas por el Primero y el Trigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, respectivamente, se ordenó al Despacho Presidencial incorporar a dos (02) ex locadores de servicios como parte de su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del documento de visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, mediante los Oficios N°s. 091 y 101-2011-DP-DGAO/DRH, la Dirección de Recursos Humanos ha informado que a la fecha no existe en el CAP vigente cargos vacantes que posibiliten cumplir estrictamente con los indicados mandatos judiciales;

Que, en tal sentido, y contando con la autorización previa de la Dirección General de Administración y Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento de visto, ha propuesto el

reordenamiento del CAP a efectos de posibilitar la creación de dos (02) nuevos cargos en la Dirección de Logística, donde prestaron servicios los ex trabajadores a los que se refieren los mandatos judiciales, lo cual implica modificar el CAP del Despacho Presidencial, que fuera aprobado mediante Resolución Suprema N° 309-2006-PCM;

Que, dicha modificación del CAP no generará incremento alguno en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Despacho Presidencial, ya que serán financiados con recursos presupuestados para una plaza vacante;

Que, conforme al artículo 13° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP", el reordenamiento de cargos que no incida en un incremento del PAP, podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano que tiene a su cargo las acciones de racionalización administrativa, que en el caso del Despacho Presidencial es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En vista de dichas consideraciones, conforme a la Resolución Ministerial N° 53-2011-PCM y estando a lo dispuesto en el literal n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM;

Con el visto de la Dirección General de Administración y Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Modificación del CAP**

Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Despacho Presidencial, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Difusión y Publicación**

2.1 Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano a más tardar al día siguiente de su aprobación.

2.2 Disponer que, en el mismo plazo, la Dirección de Tecnología de la Información y Sistemas publique el anexo de la presente resolución en el Portal Web institucional ([www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)) y coordine su publicación en el Portal Web del Estado Peruano y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS  
Secretario General de la  
Presidencia de la República (e)

604162-13

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Constituyen Comisión de Alto Nivel responsable de la organización y celebración del "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 020-2011-PCM**

Lima, 16 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2010-PCM se declaró el año 2011, como el "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo", lo que contribuirá a fortalecer a nivel internacional la imagen del Perú, como

un destino turístico importante, propiciando con ello, un mayor flujo de turismo receptivo e interno, elevando el consumo y creando, en consecuencia, oportunidades de trabajo;

Que, en tal virtud, durante el presente año se conmemora el centenario en que se dio a conocer al mundo la existencia del Santuario Histórico de Machu Picchu, considerado como uno de los monumentos arqueológicos y arquitectónicos más importantes del mundo, declarado por UNESCO como patrimonio mundial cultural y natural de la humanidad y elegido por el evento organizado por la Fundación New Open World como una de las "Nuevas Siete Maravillas del Mundo";

Que, sumado a ello, el 23 de noviembre de 2010, la República del Perú y la Universidad de Yale, reconociendo la buena voluntad de ambas partes y en un gesto de amistad, suscribieron un Memorandum de Entendimiento, mediante el cual acordaron resolver amigablemente la controversia entre las partes con relación a los materiales excavados por Hiram Bingham en Machu Picchu, en consideración al gran valor histórico y de identidad nacional que dicho material representa para el Perú. En tal sentido, ambas partes asumieron compromisos relativos al retorno de los materiales antes citados a partir del presente año, así como su conservación, estudio e investigación;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente organizar una serie de eventos conmemorativos en reconocimiento del invaluable legado que representa el Santuario Histórico de Machu Picchu, al ser una muestra excepcional de nuestro pasado y por ende un motivo de orgullo nacional;

Que, para ello resulta necesario conformar una comisión multidisciplinaria para ejecutar eficientemente las responsabilidades que conllevan la organización y celebración del "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo", lo que contribuirá al fortalecimiento de la identidad nacional;

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, y el Decreto Supremo N° 116-2010-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Constituir una Comisión de Alto Nivel responsable de la organización y celebración del "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo", a realizarse durante el presente año 2011, cuya presidencia será ejercida por el señor Ricardo Vega Llona y conformada de la siguiente manera:

Por el Ministerio de Cultura  
- Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
- Viceministra de Turismo

Por el Ministerio del Ambiente  
- Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Por el Ministerio de Economía y Finanzas  
- Viceministro de Hacienda

**Artículo 2º.-** La Comisión de Alto Nivel deberá gestionar los aspectos temáticos y logísticos del proceso de organización y celebración del "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo", realizando las coordinaciones y otras acciones que resulten necesarias para garantizar el éxito de estos actos conmemorativos.

**Artículo 3º.-** La Comisión de Alto Nivel será apoyada en sus funciones por un Secretario Técnico designado por el Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Cultura, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

JUAN OSSIO ACUÑA  
Ministro de Cultura

EDUARDO FERREYROS KUPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANTONIO JOSE BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

604162-5

## AGRICULTURA

### Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 73-2011-ANA

Lima, 16 de febrero de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y c) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4º del precitado Reglamento, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y que adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas; y

Que, en tal virtud, con Resolución Jefatural N° 0112-2009-ANA, se designó al Ingeniero Antonio Amadeo Tamariz Ortiz como funcionario responsable de entregar la información de acceso público y como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, resulta necesario dejar sin efecto las designaciones efectuadas con Resolución Jefatural N° 0112-2009-ANA y, designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Con los vistos de los encargados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y la Secretaría General; en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y los literales b) y c) del artículo 3º de la Ley N° 27806;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto las designaciones realizadas con la Resolución Jefatural N° 112-2009-ANA.



**Artículo 2º.-** Designar al Ing. Washington Guillermo Alfredo Jesús Massa Gálvez, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3º.-** Designar al Ingeniero Néstor Montalvo Arquiniño Director (e) de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados mediante el presente acto administrativo; y al Ing. Antonio Amadeo Tamariz Ortiz.

**Artículo 5º.-** Disponer que el personal y demás funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua, deberán bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, adicionalmente, en cada sede administrativa, la colocación de una copia en lugar visible.

**Artículo 7º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

604009-1

## AMBIENTE

### **Autorizan viaje de Viceministra de Gestión Ambiental para participar en evento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se realizará en Kenia**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2011-MINAM**

Lima, 16 de febrero de 2011

Visto; el Memorando N° 119-2010-DVMGA/MINAM del 8 de febrero de 2011 y la Ficha de Solicitud de Autorización de Viaje del 8 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Ref: EO/SGB/JA/TO recibido el 13 de enero de 2011, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA invita a participar al 26º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que tendrá lugar en la ciudad de Nairobi, Kenia, del 21 al 24 de febrero de 2011;

Que, en la citada Reunión, el Consejo/Foro efectuará consultas a nivel ministerial sobre nuevos temas normativos, teniendo en cuenta como tema general la contribución del PNUMA al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que tendrá lugar en Río de Janeiro (Brasil) en 2012. Entre los temas que se examinarán están la economía ecológica y la gobernanza ambiental a nivel internacional; además, el Consejo/Foro analizará informes sobre cuestiones importantes en la esfera del medio ambiente, según lo dispuesto por el Consejo/Foro en sus períodos de sesiones anteriores y sobre la propuesta de presupuesto bienal y programa de apoyo para 2012-2013;

Que, según documentos de visto, la participación en el mencionado evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la Sra. Ana María González del Valle Begazo, Viceministra de Gestión Ambiental;

Que, asimismo, con el propósito de garantizar la operatividad de la gestión del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, resulta necesario encargar las funciones de dicho Viceministerio, en tanto dure la ausencia de su titular;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la Sra. Ana María González del Valle Begazo, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 18 al 26 de febrero de 2011, teniendo en consideración los días de desplazamiento; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la persona señalada en el artículo 1º precedente deberá presentar un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos.

**Artículo 3º.-** Dejar establecido que el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Encargar del 18 al 26 de febrero de 2011, las funciones de Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Sra. Zoila del Rosario Gómez Gamarra, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, en adición a las funciones propias de su cargo.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Gestión Ambiental, al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Oficina General de Administración y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

604081-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### **Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la XVI Reunión de la Cuenta Satélite de Turismo que se llevará a cabo en Colombia**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2011-MINCETUR**

Lima, 16 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la "XVI Reunión de la Cuenta Satélite de Turismo" se realizará en la ciudad de Cartagena, República de

Colombia, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2011, evento financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID;

Que, dicha reunión se realiza en el marco del Proyecto Cuenta Satélite de Turismo para los Países Andinos, y tiene por objetivos, entre otros, presentar los principales resultados de la Cuenta Satélite de Turismo - CST, el marco metodológico para la estimación de lo turístico y no turístico en la CST, así como las perspectivas de la sostenibilidad del Sistema de Información de las Estadísticas de Turismo - SIET;

Que, el Director General de la Secretaría General de la Comunidad Andina - CAN ha invitado a participar en dicho evento a un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, dada la importancia de dar continuidad al CST y desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las estadísticas de turismo;

Que, el MINCETUR ejerce la presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de la CST 2007 en el marco del Proyecto Regional para la Comunidad Andina, por lo que se considera de interés la participación de su representante en el referido evento para presentar los avances del Perú en la elaboración de la CST;

Que, por lo expuesto, es conveniente autorizar el viaje a la ciudad de Cartagena del señor Javier Martín Rosas del Portal, Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, para que en representación del MINCETUR participe en la Reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo en casos excepcionales, los mismos que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Javier Martín Rosas del Portal, Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 27 de febrero al 5 de marzo de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la XVI Reunión de la Cuenta Satélite de Turismo, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 089,19
Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días)	:	US\$ 1 200,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Javier Martín Rosas del Portal presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

604162-10

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban operación de endeudamiento interno mediante emisión de bonos soberanos

DECRETO SUPREMO  
N° 026-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 3 216 462 462,00 (Tres Mil Doscientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), que incluye la emisión de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 2 565 000 000,00 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el marco de la citada autorización, el Gobierno Nacional prevé, para el presente ejercicio presupuestal, la emisión de bonos soberanos dentro del Programa de Creadores de Mercado y que se utilizará para atender los requerimientos financieros del sector público no financiero del Año Fiscal 2011;

Que, asimismo, en el caso que tales requerimientos financieros pudiesen ser cubiertos con cargo a otra fuente de financiamiento y existiesen recursos disponibles provenientes de la emisión de los bonos antes indicada, éstos podrán ser destinados a prefinanciar los requerimientos financieros del sector público no financiero del siguiente año y/o a financiar operaciones de administración de deuda;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y se encuentra incluida en el Programa Anual de Concertaciones Internas del año 2011 con cargo al Subprograma de Emisión de Bonos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización y Condiciones**

Autorícese la emisión de bonos soberanos hasta por S/. 2 565 000 000,00 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco





Millones y 00/100 Nuevos Soles), para los fines a que se refieren el segundo y tercer considerando del presente decreto supremo, cuyas características generales serán como se detalla a continuación:

Monto máximo a emitir	: S/. 2 565 000 000,00
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Estructurador	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas
Plazo de colocación	: Por tramos hasta el 31 de diciembre de 2011
Registro	: Anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

#### **Artículo 2°.- Unidad ejecutora**

La Unidad Ejecutora de la presente operación de endeudamiento interno es la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 3°.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

#### **Artículo 4°.- Servicio de Deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión de bonos soberanos que se autoriza en el Artículo 1° del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

#### **Artículo 5°.- Condiciones adicionales**

Las características adicionales necesarias para la implementación de este dispositivo legal, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno vigente.

#### **Artículo 6°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

604162-3

### **Autorizan incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 para financiar obras del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil**

**DECRETO SUPREMO  
N° 027-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley No. 29309 se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (IIRSA SUR), disponiéndose la ejecución de las obras adicionales que no hubieran sido cubiertas por el cien por ciento (100%) de los respectivos Pagos Anuales por Obras (PAO), establecidos en los contratos;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 235-2010-EF, publicado el 25 de noviembre de 2010, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de Doscientos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 200 000 000,00), destinada a financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA – Sur) – Fase Final;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2010, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento – CAF y la República del Perú para financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA – Sur) – Fase Final, y consolidar el funcionamiento del Proyecto como elemento estructurador del desarrollo de la Macro Región Sur del Perú y de su integración con Brasil;

Que, para atender las obligaciones de valorización de obras y supervisión que se deriven de la ejecución de las mencionadas Obras Faltantes, de acuerdo a las proyecciones de requerimiento de recursos del referido Contrato de Préstamo, resulta necesario autorizar la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la cantidad de Trescientos Sesenta y Cuatro Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 364 000 000,00), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, monto equivalente a Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 130 000 000,00);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta al Poder Ejecutivo para que por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, apruebe la incorporación presupuestaria en el Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo concertada con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinada a financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA Sur) - Fase Final;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 118, numeral 8) de la Constitución Política del Perú y la Ley No. 29627;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 364 000 000,00), para financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA Sur) - Fase Final, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.8	ENDEUDAMIENTO
1.8.1	ENDEUDAMIENTO EXTERNO

1.8.1.1	CREDITOS EXTERNOS	
1.8.1.1.2	PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES	
1.8.1.1.2.5	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF	364 000 000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>364 000 000,00</b>
		=====

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
UNIDAD EJECUTORA	007 : PROVIAS NACIONAL	
FUNCIÓN	15 : TRANSPORTE	
PROGRAMA FUNCIONAL	033 : TRANSPORTE TERRESTRE	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0064 : VÍAS NACIONALES	
PROYECTO	027620 : CONCESIONES VIALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		364 000 000,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>364 000 000,00</b>
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

604162-4

## Autorizan viaje del Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación a Argentina para asistir a la Reunión Anual de Accionistas Clase "A" del BLADDEX

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2011-EF

Lima, 16 de febrero de 2011

Vista, la Carta EF/92.2000 N° 018-2011 del Banco de la Nación, sobre autorización de viaje.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 21 de enero de 2011, el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A. BLADDEX, invita al Banco de la Nación a la Reunión Anual de Accionistas Clase "A" que se llevará a cabo el día 07 de marzo de 2011, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina;

Que, el Directorio del Banco de la Nación, en Sesión N° 1842 de fecha 03-02-2011, autorizó el viaje del señor Humberto Orlando Meneses Arancibia, Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, para que participe en la Reunión Anual de Accionistas Clase "A" del Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. – BLADDEX;

Que, el Banco de la Nación, en su condición de accionista de BLADDEX, mantiene presencia accionaria en el capital social de la referida institución financiera, por lo que la participación del Banco en la mencionada Asamblea Anual de Accionistas, tiene por finalidad salvaguardar los intereses de la institución y asegurar una conveniente administración de sus recursos financieros que redunde en la rentabilidad de las inversiones del Banco;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29626, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 263-2010-EF y la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE modificada por Acuerdo de Directorio N° 003-2006/011-FONAFE; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Humberto Orlando Meneses Arancibia, Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, del 06 al 08 de marzo de 2011, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes : US\$ 1 586.96  
- Viáticos : US\$ 400.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.



**Artículo 5º-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

604162-6

## EDUCACION

### **Aprueban Convenio de Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y la Cultura - OEI**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2011-ED**

Lima, 16 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando nro. 097-2011-ME/ SPE de fecha 9 de febrero de 2011, el Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación solicita la suscripción de un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI, para la realización de los procesos de selección correspondientes al servicio de impresión con data variable, modulado y embalaje de los informes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes ECE 2010 y al servicio de distribución de los informes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes ECE 2010, con sustento en lo expresado en el Informe nro. 001-2011/SPE/PLANMED/UMC de fecha 24 de enero de 2011, de la Jefatura de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe nro. 001-2011/SPE/PLANMED/UMC, mediante la Resolución Ministerial nro. 0220-2010-ED se dispuso la aplicación de la Evaluación Censal de Estudiantes 2010, la que se realizó el 30 de noviembre de 2010 y el 1 de diciembre de 2010, con el objetivo de evaluar el aprendizaje logrado en comprensión lectora y en matemáticas por los estudiantes de segundo grado de primaria; y en comprensión lectora por los estudiantes de cuarto grado de educación primaria cuya institución educativa aplique el Programa de Educación Intercultural Bilingüe; y la información generada a partir de esa evaluación debe servir a las instituciones educativas como insumo para que los directores y docentes planifiquen y desarrollen las estrategias pedagógicas necesarias para que los estudiantes evaluados superen las deficiencias que se han encontrado en los resultados, y se alcancen los logros de aprendizaje. Asimismo, será de utilidad para que las Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL y Direcciones Regionales de Educación –DRE identifiquen en su ámbito de gestión, los logros obtenidos y las instituciones educativas que requieren de asistencia y monitoreo directo y permanente;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado nro. 017-2011-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 21 de enero de 2010, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial para la contratación del servicio de impresión con data variable, modulado y embalaje de los informes de resultados de la Evaluación

Censal de Estudiantes ECE 2010, en la suma de S/. 809,200.00 (Ochocientos nueve mil doscientos y 00/100 nuevos soles) y a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado nro. 018-2011-ME/SG-OGA-UA-APROC de la misma fecha, ha señalado que el valor referencial para el servicio de distribución de los informes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes ECE 2010, es de S/. 1'550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles);

Que, con el Informe nro. 0034-2011-ME/SPE-UP de fecha 28 de enero de 2011, la Unidad de Presupuesto emite el informe favorable de disponibilidad presupuestal con la finalidad de suscribir un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI, para financiar la contratación de los indicados servicios y el valor de la comisión por los servicios del organismo internacional, hasta por el monto total de S/. 2'406,384.00 (Dos millones cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos; por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios; de los cuales, según la Hoja de Coordinación Interna nro. 0306-2011-ME/SPE-UP, S/. 2'359,200.00 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos y 00/100 nuevos soles) corresponden a los valores referenciales de las contrataciones y S/. 47,184.00 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles) al valor del 2% de comisión de servicios del citado organismo internacional;

Que, a través del Informe nro. 013-2011-ME/SG-OGA de fecha 04 de febrero de 2011, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración considera viable y conveniente la suscripción de un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI, para la contratación de los servicios de impresión en data variable, modulado y embalaje de los informes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes –ECE 2010 y el servicio para su distribución, teniendo en consideración la prioridad que reviste para el sector la utilización de esa data, con la que, según lo expresado por el área usuaria, se ha contado en enero del presente año, y que es necesario hacer llegar como insumo a las instituciones educativas, al inicio del año escolar 2011, para su óptima utilización dentro de los plazos previstos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo nro. 1017, mediante convenio, las entidades podrán encargar a otras del sector público y/o privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación, incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios;

Que, según el artículo 89º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo nro. 184-2008-EF y sus modificatorias, los convenios de encargo a organismos internacionales, se aprueban, para el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, y de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, en consecuencia resulta necesario celebrar un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para el fin expuesto en los anteriores considerandos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo nro. 1017, el Decreto Supremo nro. 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Convenio de Encargo, entre el Ministerio de Educación y la Organización

de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la realización de los procesos de selección correspondientes al servicio de impresión con data variable, modulado y embalaje de los informes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes ECE 2010 y al servicio de distribución de los informes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes ECE 2010. El convenio a suscribirse se financiará con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Secretario General del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio de Encargo a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos hasta por el monto de S/. 47,184.00 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), al organismo internacional referido en la presente resolución, por concepto de comisión por los servicios prestados para la realización de los procesos de selección, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que corresponda conforme a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Presidente del Consejo de Ministros y  
 Ministro de Educación

604162-7

## JUSTICIA

### Acceden a la solicitud de extradición pasiva de ciudadano a Estados Unidos por la presunta comisión de delitos en agravio de menor de edad

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2011-JUS

Lima, 16 de febrero de 2011

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 026-2011/COE-TC, del 4 de febrero de 2011, sobre la solicitud de extradición pasiva a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano JORGE FERNANDO CHIPANA BERAÚN, formulada por la Corte Superior del Condado de Santa Clara del Estado de California de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de enero de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JORGE FERNANDO CHIPANA BERAÚN, por la presunta comisión de delitos de actos lascivos y libidinosos con un menor por medio de la fuerza, violencia y temor y actos lascivos y libidinosos con una persona menor de catorce años,

en agravio de menor de edad de identidad reservada (Expediente N° 07-2011);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 026-2011/COE-TC, del 4 de febrero de 2011;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde decidir la extradición, pasiva o activa, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima con fecha 25 de julio de 2001;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JORGE FERNANDO CHIPANA BERAÚN, formulada por la Corte Superior del Condado de Santa Clara del Estado de California de los Estados Unidos de América y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión de delitos de actos lascivos y libidinosos con un menor por medio de la fuerza, violencia y temor y actos lascivos y libidinosos con una persona menor de catorce años, en agravio de menor de edad de identidad reservada; y, disponer su entrega a los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

604162-8

### Deniegan solicitud de extradición activa de ciudadano peruano formulada por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2011-JUS

Lima, 16 de febrero de 2011

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 022-2011/COE-TC, del 4 de febrero de 2011, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano JUNIOR OSMAR PAJUELO ECHEVARRIA, formulada por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 14 de enero de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUNIOR OSMAR PAJUELO ECHEVARRIA, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 02-2011);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 022-2011/COE-TC, del 4 de febrero de 2011;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde decidir la extradición, pasiva o activa, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Denegar la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUNIOR OSMAR PAJUELO ECHEVARRIA, formulada por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**604162-9**

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**Aceptan renuncia y designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 062-2011-MIMDES**

Lima, 16 de febrero de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 025-2009-MIMDES se designó al señor DENNIS EDUARDO ZÚNIGA LUY como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el que se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor DENNIS EDUARDO ZÚNIGA LUY al cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor JUAN FRANCISCO PÁSARA GONZALES en el cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**604077-1**

**Rectifican la R.M. Nº 054-2011-MIMDES y designan Jefe Zonal Bagua de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 063-2011-MIMDES**

Lima, 16 de febrero de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 054-2011-MIMDES del 8 de febrero de 2011, se aceptó, con eficacia a partir del 7 de febrero de 2011, la renuncia formulada por el señor NILO SANTA CRUZ BECERRA al cargo de confianza de Jefe Zonal Bagua de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos de la Administración pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento;

Que, resulta necesario rectificar el error material incurrido en la Resolución Ministerial Nº 054-2011-MIMDES, indicándose que su eficacia es a partir del 9 de febrero de 2011;

Que, por otro lado, al encontrarse vacante el cargo de Jefe Zonal Bagua de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo de confianza;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos,

la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo único de la Resolución Ministerial Nº 054-2011-MIMDES, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo Único.- Aceptar, con eficacia a partir del 9 de febrero de 2011, la renuncia formulada por el señor NILO SANTA CRUZ BECERRA al cargo de confianza de Jefe Zonal Bagua de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.”

**Artículo 2.-** Designar al señor WILFREDO CUBAS BRAVO en el cargo de confianza de Jefe Zonal Bagua de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

604079-1

## PRODUCE

### Aprueban las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo” para el período 2011 - 2014

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 045-2011-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2011

VISTOS: El Acta de la Reunión Nº 1-2011, llevada a cabo el 13 de enero de 2011, de la Comisión Sectorial encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutará(n) el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, para el período 2011 - 2014, conformada por Resolución Ministerial Nº 219-2010-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial Nº 273-2010-PRODUCE; el Informe Técnico Nº 006-2011-PRODUCE/DIGSECOVI de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; y el Informe Legal Nº 015-2011-PRODUCE/OGAJ-cbenavideso de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2003-PRODUCE, se creó el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, estableciéndose en su artículo 17º que mediante resolución ministerial del ramo, serían aprobados los Términos de Referencia para la selección de la(s) empresa(s) que se encargaría(n) de su ejecución; el mismo que fue ampliado indefinidamente, conforme al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2005-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 029-2005-PRODUCE;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2010-PRODUCE, se amplió el ámbito de aplicación del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, a los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado residual, a las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y a aquellos establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico. Asimismo, fueron incluidas las actividades de vigilancia y control a la producción de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico, aceite y harina de pescado residual;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 219-2010-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial Nº 273-2010-PRODUCE, se conformó la Comisión Sectorial encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de la(s) empresa(s) que ejecutará(n) el “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, para el período 2011-2014;

Que, la citada Comisión en reunión del 13 de enero de 2011, acordó elevar a la Alta Dirección del Ministerio de la Producción, para aprobación, las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, para el período 2011 - 2014, según consta en el Acta de Reunión de los Vistos;

Que, el artículo 3º de la Ley General de Pesca, dispone que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas peruanas en la actividad pesquera y propicia la inversión extranjera con sujeción a las disposiciones pertinentes de la legislación peruana; asimismo, promueve las inversiones privadas a través de medidas que contribuyan a alentar la investigación, conservación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como a incrementar la construcción y modernización de la infraestructura y servicios pesqueros, estimular las innovaciones tecnológicas propiciando la modernización de la industria pesquera y, por ende, optimizando la utilización de los recursos hidrobiológicos a través de la obtención de un producto pesquero con mayor valor agregado, así como facilitar la adquisición de bienes destinados a la actividad pesquera;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 029-2005-PRODUCE, establece que los gastos que el Estado efectúa para garantizar la conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, incluidos los costos de investigación, control y planeamiento del desarrollo de las pesquerías, constituyen parte de los costos de explotación de los recursos renovables y, consecuentemente, son cubiertos con el pago de los derechos de pesca y de los derechos por el aprovechamiento de concesiones acuícolas y mediante otros mecanismos de financiamiento, los que pueden incluir recursos provenientes del sector privado;

Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2011-PRODUCE/DIGSECOVI, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia señala que la Comisión Sectorial constituida mediante Resolución Ministerial Nº 219-2010-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial Nº 273-2010-PRODUCE, en su Reunión Nº 1-2011 acordó elevar a la Alta Dirección del Ministerio de la Producción, para aprobación, las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, para el período 2011 - 2014;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº



012-2001-PE y en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar las Bases y Términos de Referencia del proceso de selección de las empresas que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", para el período 2011 - 2014; documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los interesados podrán recoger las Bases y Términos de Referencia aprobadas en el artículo anterior, en la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio de la Producción, previo pago del derecho de inscripción, a partir del 21 de febrero hasta el 7 de marzo de 2011.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de las Bases y Términos de Referencia aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe), a partir del 8 de marzo de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
Ministro de la Producción

603883-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Delegan facultades para suscribir el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2011-RE

Lima, 16 de febrero de 2011

Visto el Memorandum (DSD) N° DSD0105/2011, de fecha 11 de febrero de 2011, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Embajador Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu, Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania en Cooperación Militar y Técnica**.

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Embajador Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu, Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

604162-11

## SALUD

### Aprueban Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2011/MINSA

Lima, 11 de febrero del 2011

Visto el Expediente N° 10-099201-001, que contiene el Informe Técnico N° 0266-2010-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, cuyo artículo 9º establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia entidad;

Que, el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA, que aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dictará las disposiciones complementarias que resulten necesarias para adecuar los Cuadros para Asignación de Personal de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos;

Que la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, en su artículo 1º, numeral 1.4, literal h, establece que los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, de acuerdo al párrafo 1.1 del mencionado artículo, comprenden entre otros conceptos, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 53 135 482,00), en el pliego Ministerio de Salud, destinados a financiar el nombramiento de trabajadores en el marco de las Leyes N° 28498 y N° 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone para su aprobación la "Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud" que contempla la adecuación de los cargos clasificados del Cuadro para Asignación de Personal a los que establece el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, así como el procedimiento para la previsión de los cargos destinados a nombramiento en el marco de las Leyes N° 28498 y N° 28560, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud", la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución

ministerial con su respectivo anexo adjunto, en la dirección electrónica [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp) del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

603657-1

### Designan Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2011/MINSA

Lima, 11 de febrero del 2011

Visto el Expediente N° 11-006074-001 que contiene el Oficio N° 321-DG-INMP-11 del Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 624-2007/MINSA del 03 de agosto del 2007, se designó al bachiller en ciencias económicas Luis Beltrán Bravo Vivanco, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que al cargo indicado en el considerando anterior, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 329-2010/MINSA del 21 de abril de 2010, le corresponde el de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que con carta de fecha 19 de enero de 2011, el bachiller en ciencias económicas Luis Beltrán Bravo Vivanco ha formulado renuncia al cargo para el cual fuera designado;

Que resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el citado profesional, y designar al profesional propuesto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del bachiller en ciencias económicas Luis Beltrán Bravo Vivanco, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al abogado Santos Caballero Zavala, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Recursos Humanos, de la

Oficina Ejecutiva de Administración, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

603657-2

### Designan representante del Ministerio ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 122-2011/MINSA

Lima, 11 de febrero del 2011

Vistos los Expedientes N°s 11-007894-001 y 11-008747-002 y el Oficio N° 1667-2010-SG/MINSA de la Secretaría General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, se constituyó el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación;

Que el artículo 4° de la mencionada resolución establece que el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Salud;

Que en ese sentido, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Salud ante el citado Comité;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al ingeniero en informática y sistemas Aldo Marino Rodríguez Chávez, Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina General de Estadística e Informática como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP.

Regístrese y comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

603657-3

### Aceptan renuncia y designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2011/MINSA

Lima, 11 de febrero de 2011

Vistos los expedientes N°s. 11-002767-001, 11-003042-001 y 11-011258-001, que contienen el Oficio





N° 072-2011-DG-DISA-IV-LE, del Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 583-2007/MINSA del 17 de julio de 2007, se designó al licenciado en administración Jhonny Walter Baldeón Vásquez y a la economista Obdulia Carmen Ramos Ochoa, en los cargos de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, respectivamente, de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que con Resolución Ministerial N° 198-2008/MINSA del 17 de marzo de 2008, se designó, entre otros, a la abogada Ana María Fernández Tirado, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que mediante Resolución Ministerial N° 869-2009/MINSA del 28 de diciembre de 2009, se designó, entre otros, al médico cirujano Wilfredo Zapata Benites, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que por Resolución Ministerial N° 140-2010/MINSA del 12 de febrero de 2010, se designó al médico cirujano Marco Antonio Montoya Cieza, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que con Resolución Ministerial N° 017-2010/MINSA del 8 de enero de 2010, se designó al médico cirujano Renán Ríos Villagómez, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que por Resolución Ministerial N° 799-2010/MINSA del 14 de octubre de 2010, se designó a la licenciada en ciencias de la comunicación Belinda Maruja Guillén Chávez, en el cargo de Directora, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones, de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que estando a lo solicitado con el documento de visto, resulta necesario aceptar las renunciaciones y dar término a las designaciones según corresponden, y designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2011, la renuncia del licenciado en administración Jhonny Walter Baldeón Vásquez al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, que a continuación se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD	NIVEL
Economista Obdulia Carmen Ramos Ochoa	Directora Ejecutiva	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD	NIVEL
Abogada Ana María Fernández Tirado	Directora Ejecutiva	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Médico Cirujano Marco Antonio Montoya Cieza	Director Ejecutivo	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-4
Médico Cirujano Renán Ríos Villagómez	Director	Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Médico Cirujano Wilfredo Zapata Benites	Director Ejecutivo	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-4
Licenciada en ciencias de la comunicación Belinda Maruja Guillén Chávez	Directora	Oficina de Comunicaciones	F-3

**Artículo 3º.-** Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los profesionales que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGANICA	NIVEL
Médico cirujano Ana Luisa Salazar Tupia	Directora Ejecutiva	Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Economista Edison Rojas Fernández	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Abogada Ruth Noricila Vega Carreazo	Directora Ejecutiva	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Médico cirujano Luis Alfonso Johanson Arias	Director Ejecutivo	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-4
Médico cirujano Jaime Zavaleta Reyes	Director Ejecutivo	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-4
Médico cirujano Renzo Manuel Delgado Rodríguez	Director	Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Bachiller en ciencias de la comunicación Roberth Edgar Gamboa Inga	Director	Oficina de Comunicaciones	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

603657-4

**VIVIENDA**

**Designan Viceministro de Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 004-2011-VIVIENDA**

Lima, 16 de febrero de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Resolución Suprema N° 001-2011-VIVIENDA, se le encargó el cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida dicha encargatura;

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las leyes N° 27594, 27792 y 29158 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargaratura del señor David Alfonso Ramos López, Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Félix Bernabé Agapito Acosta en el cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO  
 Ministro de Vivienda, Construcción  
 y Saneamiento

604162-12

## Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2011-VIVIENDA

Lima, 15 de febrero del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2010-VIVIENDA, se designó al señor Félix Bernabé Agapito Acosta en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario dictar el acto de administración aceptando la renuncia acotada;

De conformidad con lo dispuesto en las leyes N° 27594, 27792 y 29158 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Félix Bernabé Agapito Acosta en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO  
 Ministro de Vivienda, Construcción  
 y Saneamiento

604163-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

## Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico y encargan funciones de responsabilidad del Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 017-2011-BNP

Lima, 11 de febrero de 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 029-BNP/OAL, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú, tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultada a organizarse internamente, determinar, y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2002-ED, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2002-BNP, suscrito por el Director Nacional Sinesio López Jiménez, en el cual aprueban el Manual de Organizaciones y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, mediante el Oficio N° 038-2011-BNP/DN, de fecha 26 de enero de 2011, se solicitó a SERVIR la asignación de un Gerente Público para desempeñar el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, como consecuencia del Segundo Proceso de Selección para la Incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Autoridad Nacional del Servicio Civil incorporó a la señora CARMEN ROSA GARCIA MENDOZA, al Cuerpo de Gerentes Públicos y ha dispuesto que la misma sea asignada a la Biblioteca Nacional del Perú, al cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por períodos de tres (3) años renovables, a pedido de éstas;

Que, mediante Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Biblioteca Nacional del Perú, y la señora Carmen Rosa García Mendoza, el día 03 de febrero de 2011, el mismo que cuenta con los visto de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Técnico y Oficina de Administración, señala que la Entidad receptora deberá emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de sus funciones de acuerdo con la fecha prevista en el mismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por lo cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 04 de febrero del 2011, a la señora CARMEN ROSA GARCIA MENDOZA, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo de tres (3) años.

**PLAZA DESIGNADA**

N° Plaza : 034  
Cargo : Director de Sistema Administrativo II  
Cat. Remun. : F-3  
Dependencia : Dirección General  
Oficina de Desarrollo Técnico

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, con eficacia anticipada al 04 de febrero del 2011, las funciones de responsabilidad del Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico, a la señora CARMEN ROSA GARCIA MENDOZA, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, la presente Resolución, se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Biblioteca Nacional del Perú (<http://www.bnpp.gov.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

603643-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban cargos de destino para la  
asignación de profesionales en el  
Gobierno Regional de Ica - Proyecto  
Especial Hidroenergético Tambo -  
Ccaracocha "PETACC"**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 029-2011-SERVIR-PE**

Lima, 11 de febrero de 2011

Visto, el Informe N° 018-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión de fecha 10 de febrero de 2011, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Gobierno Regional de Ica - Proyecto Especial Hidroenergético Tambo - Ccaracocha "PETACC"	Director de Administración
	Director de Estudios

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva

604154-1

## Asignan gerente público al cargo de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 030-2011-SERVIR-PE

Lima, 11 de febrero de 2011

VISTOS, el Informe N° 017-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes N° 04-2011 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca ha solicitado la asignación de un Gerente Público para cubrir el cargo de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial de dicho Gobierno Regional;

Que, de otro lado, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009 aprobó la relación de profesionales que fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los cuales se encuentra el señor Wilmer Segundo Chuquilín Madera, habiéndose emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC -PE de fecha 30 de diciembre de 2009;

Que, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 01 de febrero de 2011 aprobó la asignación del Gerente Público Wilmer Segundo Chuquilín Madera al cargo de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, encargando a la Presidenta Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar, con efectividad al 3 de febrero de 2011, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOM-BRES	ENTIDAD DE DESTINO	CARGO
Chuquilín Madera, Wilmer Segundo	Gobierno Regional de Cajamarca	Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Cajamarca se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva

604154-2

## Asignan gerentes públicos a cargos de destino en la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 031-2011-SERVIR-PE

Lima, 16 de febrero de 2011

VISTOS, los Informes N°s. 010-2011-SERVIR/GDCGP y N° 017-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y las Actas de Comité de Gerentes N°s. 03 y 04-2011 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Oficio N° 01-2010-MDCGAL, la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna ha solicitado la asignación de dos Gerentes Públicos para cubrir los cargos de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de dicho Gobierno Local;

Que, de otro lado, el Consejo Directivo en sus sesiones de fecha 25 de junio y 30 de diciembre de 2009 aprobó la relación de profesionales que fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los cuales se encuentran los señores Rubens Houson Pérez Mamani y José Luis Viacava Espinoza, habiéndose emitido las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 17-2009-ANSC-PE de fecha 30 de junio de 2009 y N° 078-2009-ANSC -PE de fecha 30 de diciembre de 2009, respectivamente;

Que, el Consejo Directivo en sus sesiones de fecha 19 de enero y 01 de febrero de 2011 aprobó la asignación de los Gerentes Públicos Rubens Houson Pérez Mamani al cargo de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y del Gerente Público José Luis Viacava Espinoza al cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, respectivamente, encargando a la Presidenta Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Rubens Houson Pérez Mamani	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna
José Luis Viacava Espinoza	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	



**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO BETETA OBREROS  
Presidente Ejecutivo

604154-3

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Ad Hoc Transitoria para Procedimientos seguidos bajo el D.U. N° 064-99 y miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional de Ica**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 024-2011-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Farro Cuya ha presentado renuncia al cargo de miembro de la Comisión Ad Hoc Transitoria para Procedimientos seguidos bajo el Decreto de Urgencia N° 064-99 y al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica;

Que la referida renuncia ha sido aceptada por el Consejo Directivo del Indecopi;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Farro Cuya al cargo de miembro de la Comisión Ad Hoc Transitoria para Procedimientos seguidos bajo el Decreto de Urgencia N° 064-99 y al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica, con efectividad al 17 de febrero de 2011, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS  
Presidente del Consejo Directivo

603647-1

**Autorizan viaje de funcionaria del Servicio Nacional de Acreditación del Indecopi para participar en evento que se realizará en los EE.UU.**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 025-2011-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que del 23 al 24 de febrero de 2011 se llevará a cabo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos

de Norteamérica la Reunión del Grupo MLA y Comité MLA (Acuerdo Multilateral de Reconocimiento) y Reunión del Sub Comité de Laboratorios de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC, por sus siglas en inglés).

Que el objetivo de la Reunión de la IAAC es la revisión de las postulaciones y evaluaciones realizadas por los países miembros con miras a obtener la suscripción de los acuerdos multilaterales y con ello, el reconocimiento internacional; asimismo, en el marco de dicho evento se llevará a cabo la reunión del Subcomité de Laboratorios en el cual se revisará el plan de trabajo para el año 2011, así como los documentos internacionales que rigen a los Organismos de Acreditación;

Que atendiendo a lo expuesto, resulta importante la participación de la señora Estela Heddy Contreras Jugo, Ejecutiva 1 del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 23 al 24 de febrero de 2011 a la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, en tanto su asistencia a la reunión favorecerá el logro del objetivo institucional de promover la utilización de la normalización, metrología y acreditación para elevar los estándares nacionales de calidad, proponiéndose la suscripción de los acuerdos multilaterales mencionados; por cuanto resulta de necesidad nacional el poder contar con una infraestructura de la calidad reconocida regional e internacionalmente, considerando que en el marco de los tratados de libre comercio que negocia el Perú se exige contar con la acreditación internacional de los organismos de la evaluación de la conformidad sobre la base de las normas y guías relevantes de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC);

Que en el marco de las negociaciones de los diversos Tratados de Libre Comercio que nuestro país viene negociando, se ha establecido en materia de obstáculos técnicos al comercio la necesidad de suscribir acuerdos de reconocimiento internacional de Organismos Nacionales de Acreditación, lo que resulta de interés nacional e institucional.

Que los gastos que genere la participación de la representante del INDECOPI, serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Estela Heddy Contreras Jugo, Ejecutiva 1 del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del INDECOPI, del 23 al 24 de febrero de 2011, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ 1	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Estela Heddy Contreras Jugo	1 600	220	2 +1	660	2 260

(1) inc. imp. aeropuerto/clase económica. Cotización al 31 de enero, 2011

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar al INDECOPI un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS  
 Presidente del Consejo Directivo

603708-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Designan Jefa del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima (REPEJ)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
 PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 Nº 159-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 31 de enero del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº 238-2007-P-CSJLI/PJ de fecha 4 de Octubre de 2007, se designó a la Doctora Consuelo María Bustamante Paz, en el cargo de Jefe del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima (REPEJ).

Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, siendo la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, quien dirige la política interna dictando las medidas administrativas pertinentes a fin de lograr el mejor desempeño en el Despacho Administrativo, manteniendo la dinámica organizacional en las áreas administrativas de modo que coadyuve al logro de las metas trazadas; y en uso de sus facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE:

**Artículo Primero:** DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Doctora Consuelo María Bustamante Paz, en el cargo de Jefe del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima (REPEJ) al 31 de Enero del año 2011, debiéndose ponerse a disposición de la Oficina de Personal al término de la entrega de cargo respectiva, para su reubicación.

**Segundo:** DESIGNAR a la Doctora Luz Cristina Miranda Sarmiento, en el cargo de Jefe del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima (REPEJ), con efectividad al 1 de Febrero del 2011.

**Tercero:** Póngase la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital y de las interesadas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Presidente de la Corte Superior de  
 Justicia de Lima

603964-1

#### Ratifican a juez de Lima como Magistrada Coordinadora encargada de los remates, incineración, donaciones y adjudicaciones de las cosas materia del delito y efectos decomisados

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
 PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 Nº 172-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de febrero del 2011

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 351-2009-P-CSJLI/PJ, de fecha 10 de junio de dos mil nueve; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de vista, este Despacho designa a la doctora María Teresa Ynoñan Villanueva de Timarchi, como Magistrada Coordinadora encargada de los remates, incineración, donaciones y adjudicaciones de las cosas materia de delito y efectos decomisados, en adición a sus funciones jurisdiccionales;

Que, es necesario renovar la designación de la Magistrada Coordinadora en virtud de la eficiencia demostrada en las funciones encargadas durante los años 2009 y 2010;

Que, en uso a las facultades previstas por el Artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR a la doctora MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA DE TIMARCHI, Juez del Décimo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, como MAGISTRADA COORDINADORA ENCARGADA DE LOS REMATES, INCINERACIÓN, DONACIONES Y ADJUDICACIONES DE LAS COSAS MATERIA DEL DELITO Y EFECTOS DECOMISADOS, en adición a las funciones jurisdiccionales.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Magistrada Coordinadora emita cada dos meses un informe a este Despacho sobre la labor que viene desempeñando.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

603954-1

#### Encargan a magistrados los procesos tramitados ante el Séptimo, Octavo y Noveno Juzgados Constitucionales de Lima en adición a sus funciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
 PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa  
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 Nº 174-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de febrero del 2011



**VISTA:**

La solicitud N° 12649 y Resolución Administrativa N° 087-2011-P-CSJLI/PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud de vista el doctor Víctor Andrés Quinte Pillaca solicita se autorice la conclusión de su designación como Juez del periodo vacacional a cargo del 7°, 8° y 9° Juzgados Constitucionales y se le autorice el goce de su descanso vacacional a partir del jueves 17 de febrero hasta el miércoles 02 de marzo, debido a razones de fuerza mayor al haber sido víctima de robo en su domicilio, por lo que urge dedicarse al cuidado de su familia y reforzar las medidas de seguridad en su inmueble.

Que, la inseguridad ciudadana que aqueja a la ciudad de Lima y del cual ha sido víctima el doctor Víctor Andrés Quinte Pillaca, constituye motivo suficiente a fin de atender lo solicitado, resultando predominante a la fecha, el cuidado y la seguridad que debe brindar a su familia.

Que, por tal razón y en uso de la facultad conferida en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el artículo Noveno de la Resolución Administrativa N° 087-2011-P-CSJLI/PJ en el extremo que declara al 7° Juzgado Constitucional como órgano jurisdiccional de emergencia en el periodo vacacional 2011.

**Artículo Segundo:** CONCEDER al doctor Víctor Andrés Quinte Pillaca, el goce de su derecho vacacional correspondiente al presente año, desde el 17 de febrero al 02 de marzo de los corrientes.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR al doctor Ricardo Chang Racuay, en adición a sus funciones, el conocimiento de los procesos tramitados ante el 7° Juzgado Constitucional, desde el 17 de febrero al 02 de marzo de los corrientes.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR al doctor David Suárez Burgos, en adición a sus funciones, el conocimiento de los procesos tramitados ante el 8° y 9° Juzgado Constitucional, desde el 17 de febrero al 02 de marzo de los corrientes.

**Artículo Quinto:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de Asistencia, Legajo personal y de la interesada, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

604047-1

**ORGANOS AUTONOMOS**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Aprueban la Guía de Atención de Alertas ciudadanas**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 046-2011-CG**

16 de febrero de 2011

Visto, la Hoja Informativa N° 001-2011-CG/GPD de la Gerencia Central de Prevención y Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 6° y 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría

General de la República, establecen que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso; pudiendo ejercer supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones de carácter preventivas y correctivas pertinentes;

Que, mediante resolución de Contraloría N° 285-2006-CG, se aprobó la Directiva N°04-2006-CG/SGE-PC "Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos durante los procesos electorales", a efecto de cautelar la correcta utilización de los recursos públicos y el desarrollo probo de la conducta funcional en la administración pública, en dicho período; promocionando los valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuyendo con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social, a través de la atención de denuncias y sugerencias ciudadanas relacionadas con las funciones de la administración pública;

Que, en ese orden de ideas, se ha propuesto la aprobación de la Guía de Atención de Alertas Ciudadanas, como documento de orientación que regula y define un procedimiento sumario destinado a brindar los lineamientos básicos a tener en cuenta en la atención de las alertas ciudadanas procuradas en virtud al uso de bienes y recursos públicos con fines electorales, con el objetivo de mantener un oportuno, eficiente y adecuado control en la aplicación de las disposiciones previstas durante los procesos electorales presidencial, parlamentario, regional o local;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Guía de Atención de Alertas ciudadanas, como documento que contempla un procedimiento sumario para la atención de las alertas ciudadanas sobre el uso de bienes y recursos públicos con fines electorales; constituyéndose como un documento orientador del Sistema Nacional de Control.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la Guía de Atención de Alertas Ciudadanas, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la página web de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

603755-1

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Dejan sin efecto la Res. N° 038-2011-JNE y restituyen vigencia del texto original del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por la Res. N° 5011-2010-JNE**

**RESOLUCIÓN N° 045-2011-JNE**

Lima, dieciséis de febrero de dos mil once

**CONSIDERANDO**

1. De acuerdo con la Constitución Política y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones es el órgano estatal encargado de la fiscalización de la legalidad del ejercicio del sufragio y de la actividad de las encuestadoras. Para tal fin mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras y vela por el estricto cumplimiento de las normas sobre la materia, con la finalidad de que estas presenten a la ciudadanía el resultado fidedigno de sus estudios de intención de voto, especialmente de cara a un proceso electoral en curso.

2. En fecha 11 de febrero de 2011, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprobó, mediante Resolución N° 038-2011-JNE, la modificación del Reglamento Electoral de Encuestadoras, incorporando un componente más en el informe que las encuestadoras deben remitir de manera posterior a la realización de la encuesta.

3. Dicha modificación, tal como se lee de la parte considerativa de la resolución en mención, ha tenido como finalidad optimizar la fiscalización de las encuestas realizadas y publicadas, debido a la importancia que estas revisten en el electorado.

4. Habiéndose presentado opiniones discordantes en diversos sectores sociales y de opinión en torno a dicha modificación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera necesario, en aras de la transparencia y lealtad a sus valores consagrados en la Constitución Política, dejar sin efecto la Resolución N° 038-2011-JNE y abrir un espacio de discusión pública en torno a los mecanismos de fiscalización y control de las encuestas.

5. Para estos efectos, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a los principales actores relacionados con la mencionada actividad, tales como son las encuestadoras y las organizaciones políticas para debatir el tema.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 038-2011-JNE, de fecha 11 de febrero de 2011, restituyéndose la vigencia del texto original del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE, de fecha 28 de diciembre de 2010.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones la convocatoria a las organizaciones políticas y encuestadoras cuyo registro se encuentra vigente para debatir el tema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

603790-1

**Admiten y disponen publicar la lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por el partido político "Gana Perú"**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO  
RESOLUCIÓN N° 0001-2011-JEELC**

**EXPEDIENTE N° 130-2011-036**

Lima, 15 de febrero de dos mil once

VISTO los escritos de fecha 11 y 14 de febrero de 2011 presentado por el personero legal del partido político "GANA PERÚ", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

**CONSIDERANDO**

1. Este Jurado Electoral Especial (JEE) es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos para el Parlamento Andino, con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

2. Los artículos 90 de la Constitución Política del Perú, 112, 113 y 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establecen los requisitos mínimos para ser elegido como Parlamentario Andino y, por consiguiente, pueda procederse a su inscripción, de conformidad con señalado por el inciso 12.4 del artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE.

3. Los artículos 10, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, señalan los requisitos para ser candidato y lo que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Parlamento Andino.

4. En el caso de autos, la lista de candidatos a representantes del Parlamento Andino cumple con lo señalado por el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, por lo que corresponde admitir y publicar la referida lista de candidatos.

5. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, advirtiéndose del escrito de fecha 14 de febrero de 2011 que el personero legal precisa que el candidato por el número uno (1) LUIS ALBERTO ADRIANZEN MERINO no percibe a la fecha ingresos del sector público, toda vez que ha renunciado a su cargo de asesor de congresista; en consecuencia autorícese al Técnico Asistente Informático –TAI de este Jurado Electoral Especial en coordinación con la Dirección Nacional de Registro y Estadística del Jurado Nacional de Elecciones a fin de ingresar al Sistema de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales –PECAOE para proceder a realizar las anotaciones respectivas en la Declaración Jurada de Vida.

6. Por último debe precisarse que luego de admitida la lista de candidatos para el Parlamento Andino que cumpla con los requerimientos indicados, el JEE publica por una sola vez la resolución de admisión en el Diario Oficial El Peruano, además de su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como en el panel del JEE. Ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) pueda formular tacha contra uno o más de los candidatos que integren la lista, dentro de los tres días naturales siguientes a su publicación en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** ADMITIR y PUBLICAR la lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por el partido político "GANA PERÚ", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011, siendo los integrantes de la lista:

LISTA DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1 ADRIANZEN MERINO, LUIS ALBERTO	7238397
2 SUPA HUAMAN, HILARIA	24371796
3 MAYORGA MIRANDA, VICTOR RICARDO	23829601
4 DE LA CRUZ HUAMAN, ROBERTO	21459438
5 FLORES SUAREZ, JUVER NILSON	30762511
6 OLIVA MIGUEL, VICTOR RAUL	6279527





LISTA DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO		
NOMBRES Y APELLIDOS		DNI
7	DIAZ URIARTE, ADELINDA	8301868
8	QUINTANA PINEDO, MIGUEL ANGEL	7868082
9	INFANTE LEMBCKE, FEDERICO EDUARDO	10266843
10	ROCA SULCA, DANIEL	43630334
11	DIOSES CASTRO, MONICA MARIBEL	6072180
12	QUISPE SALVATIERRA, PEDRO VICENTE	7408226
13	SIAPO NUÑEZ, JOSE ANTONOR	9624976
14	CHAVEZ QUISPE DE DIAZ, BELARMINA ERODITA	7717533
15	MERCEDES RAQUEL MONJARAS SALDAÑA	40889159

**Artículo Segundo.-** AUTORÍCESE al Técnico Asistente Informático – TAI de este JEE a fin proceda en coordinación con la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a ingresar al Sistema de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales –PECAOE a fin de realizar las anotaciones en la Declaración Jurada de Vida del candidato por el número uno (1) LUIS ALBERTO ADRIANZÉN MERINO respecto a la información indicada en la parte considerativa.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente Resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, oficiándose para dicho fin.

**Artículo Quinto.-** OFICIESE al Diario Oficial El Peruano a fin que publique por una sola vez, la presente resolución bajo responsabilidad funcional de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MOLINA ORDÓÑEZ

MENDOZA YARASCA

SOLÍS VELA

Véliz Escobar  
Secretario

603656-1

**Admiten y disponen la publicación de la lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de Lima + Residentes en el Extranjero, presentada por la Alianza Electoral "Alianza Solidaridad Nacional"**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL  
DE LIMA CENTRO**

**RESOLUCIÓN N° 00002-2011-JEELC/JNE**

**EXPEDIENTE N° 0119-2011-036**

Lima, catorce de febrero de dos mil once.

VISTA la solicitud de subsanación para la inscripción de la lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, presentada por José Alberto Danos Ordoñez, personero legal titular de la Alianza Electoral "ALIANZA SOLIDARIDAD NACIONAL", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

**CONSIDERANDO**

Este Jurado Electoral Especial (JEE) es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos para el Congreso de la República en el distrito electoral de Lima + Residentes en el Extranjero, con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

Los artículos 90 de la Constitución Política del Perú, 112, 113 y 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los artículos 10, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE, señalan los requisitos para ser candidato y lo que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Congreso de la República.

Mediante Resolución N° 00001-2011-JEELC/JNE notificada y publicada el 10 de febrero de 2011, este Jurado Electoral Especial declaró la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO presentada el 9 de febrero de 2011.

Sobre el particular, este Colegiado advierte que se ha cumplido con subsanar las observaciones precisadas en la acotada resolución, por lo que procede admitir la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos.

Luego de admitida la lista de candidatos que cumpla con los requerimientos indicados, se publica en el diario de mayor circulación de cada circunscripción electoral, bajo costo de la organización política solicitante, además de su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como en el panel del JEE. Ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) pueda formular tacha contra uno o más de los candidatos que integren la lista, dentro de los tres días naturales siguientes a su publicación en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, del Reglamento antes señalado, la organización política dará cuenta de la publicación de la resolución a este JEE, dentro del plazo de cinco (5) días naturales. En caso de incumplimiento de la publicación se procederá a la exclusión de la lista de candidatos.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** ADMITIR y DISPONER la publicación de la lista de candidatos para el Congreso de la República del distrito electoral de LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, presentada por José Alberto Danos Ordoñez, personero legal titular de la Alianza Electoral "ALIANZA SOLIDARIDAD NACIONAL", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011, siendo los integrantes de la lista:

LISTA DE CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	Sr.(a) MARTIN BELAUDE MOREYRA	08235214
2.	Sr.(a) JUAN MANUEL VARILIAS VELASQUEZ	10004002
3.	Sr.(a) WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ	10491127
4.	Sr.(a) RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA	07845838
5.	Sr.(a) DAVID WAISMAN RJAVINSTHI	08228268
6.	Sr.(a) FABIOLA MARIA MORALES CASTILLO	02622370
7.	Sr.(a) JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO	08330968
8.	Sr.(a) RENZO ANDRES REGGIARDO BARRETO	09539056
9.	Sr.(a) ESTHER YOVANA CAPUÑAY QUISPE	09874682
10.	Sr.(a) ALDA MIRTA LAZO RIOS DE HORNUNG	08187895
11.	Sr.(a) ROGER AMURUZ GALLEGOS	07194374
12.	Sr.(a) ROXANA MARIA ROCHA GALLEGOS	10275564
13.	Sr.(a) NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS	10806296
14.	Sr.(a) LUIS FELIPE DANIEL BACA SARMIENTO	07868240
15.	Sr.(a) VICTOR OMAR CASTRO MORALES	10288456
16.	Sr.(a) LUIS FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADA-RACCO	08730934
17.	Sr.(a) OSCAR GERARDO ZAPATA ALCAZAR	10223369

LISTA DE CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
18.	Sr.(a) JUAN FERNAN MUÑOZ RODRIGUEZ	07846828
19.	Sr.(a) CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS	07831436
20.	Sr.(a) GABRIEL PABLO JAIME SEMINARIO DE LA FUENTE	07269247
21.	Sr.(a) CHRISTOPHER ANTONIO CASTILLO CALDERON	42689137
22.	Sr.(a) MAALI OLGA BETTY DEL POMAR SAETTONE	10548467
23.	Sr.(a) DIEGO ARMANDO MARCOS ARTEAGA	40833019
24.	Sr.(a) JORGE HERNAN MINAYA VIZCARRA	07941292
25.	Sr.(a) MARCIA MONTERO LARA	10806720
26.	Sr.(a) ROSA GISELLA GARCIA RIVAS	06247823
27.	Sr.(a) EDUARDO ARSENIO YAIPEN MORALES	09996952
28.	Sr.(a) JULIO MENDIGURE FERNANDEZ	09765702
29.	Sr.(a) MANUEL RAMON ESTELA BENAVIDES	07276207
30.	Sr.(a) JOSE LEON LUNA GALVEZ	07246887
31.	Sr.(a) KARY LYNN GRISWOLD TWEDDLE	08243512
32.	Sr.(a) JOSE ANTONIO VILLANUEVA HUAMAN	06873733
33.	Sr.(a) LUIS GONZALES CACHO	07960983
34.	Sr.(a) GUSTAVO ADOLFO PACHECO VILLAR	09371970
35.	Sr.(a) BERTA EMILIA CHONG LONG POMACAJA	08594268
36.	Sr.(a) JUAN RICARDO FLORES CHIPOCO	07324948

**Artículo Segundo.-** REQUERIR a José Alberto Danos Ordoñez, personero legal titular de la Alianza Electoral "ALIANZA SOLIDARIDAD NACIONAL", para que publique la presente resolución, en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral, dentro del plazo de cinco (5) días naturales de notificada la presente; debiendo adjuntar la publicación correspondiente, bajo apercibimiento, en caso de incumplir lo requerido, de excluir la lista de candidatos.

**Artículo Tercero.-** REMITIR la presente Resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, oficiándose para tal efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS

MOLINA ORDÓÑEZ

MENDOZA YARASCA

SOLÍS VELA

Veliz Escobar

603200-1

## Admiten y disponen publicar lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por el partido político "Cambio Radical"

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO

#### RESOLUCIÓN N° 0002-2011-JEELC

#### EXPEDIENTE N° 113-2011-036

Lima, 14 de febrero de dos mil once

VISTO los escritos de fecha doce y trece de febrero de 2011 presentado por el personero legal del partido político "Cambio Radical", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 0001-2011-JECCL de fecha 10 de febrero de 2011, se declaró inadmisibles las solicitudes

de inscripción de lista de candidatos para el Parlamento Andino respecto a los candidatos: ARENAS PALOMINO PEDRO JESUS y MENDEZ MENDEZ WILLIAN FELIPE.

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2011, el personero legal subsana las omisiones advertidas señalando lo siguiente: i) los ingresos consignados respecto del candidato MENDEZ MENDEZ WILLIAN FELIPE, corresponden: cuatro mil nuevos soles por ser jubilado de ESSALUD y mil nuevos soles por ser jubilado de la Universidad Mayor de San Marcos, ii) respecto al candidato ARENAS PALOMINO JESUS, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 40° que no están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del estado o de sociedades de economía mixta, por lo que no estaría comprendido en la exigencia de la presentación de la licencia sin goce de haber.

#### CONSIDERANDO

1. Este Jurado Electoral Especial (JEE) es competente para recibir, calificar, publicar e inscribir las listas de candidatos para el Parlamento Andino, con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

2. Los artículos 90 de la Constitución Política del Perú, 112, 113 y 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establecen los requisitos mínimos para ser elegido como Parlamentario Andino y, por consiguiente, pueda procederse a su inscripción, de conformidad con señalado por el inciso 12.4 del artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE.

3. Los artículos 10, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, señalan los requisitos para ser candidato y lo que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Parlamento Andino.

4. El artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones establece que están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10° de esta ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 días antes de la fecha de elecciones [...].

5. La Empresa Nacional de Puertos ENAPU SA, es una empresa del estado, de conformidad con lo señalado por la Ley 24948, y los Decretos Leyes N° 17526 y N° 18027, advirtiéndose de la Declaración Jurada de Vida del candidato al Parlamento Andino, ARENAS PALOMINO PEDRO JESUS que labora desde agosto del 2007 a la fecha en dicha entidad.

6. En consecuencia, advirtiéndose que la Empresa Nacional de Puertos ENAPU SA es una empresa del estado conforme a los dispositivos legales señalados en el considerando cinco (5), siendo irrelevante para la norma si la empresa del estado está acogida al régimen de la actividad privada o pública, o si el trabajador tiene la calidad de funcionario o servidor público y no habiendo el candidato ARENAS PALOMINO PEDRO JESUS adjuntado su licencia sin goce de haber concedida 60 días antes de las elecciones de conformidad con el inciso 14.6 del artículo 14 y del artículo 19 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos corresponde excluirlo de la lista de candidatos.

7. Respecto al candidato por el número trece (13) ARENAS PALOMINO JESUS, debe advertirse que habiendo precisado que sus ingresos corresponden a pensiones de jubilación al haber trabajado en instituciones públicas, corresponde tener por absuelta la observación formulada, sin perjuicio de ello deberá autorizarse al Técnico Asistente Informático -TAI de este Jurado Electoral Especial en coordinación con la Dirección Nacional de Registro y Estadística del Jurado Nacional de Elecciones a fin de ingresar al Sistema de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales -PECAOE y proceder a realizar la anotación respectiva en su Declaración Jurada de Vida.

8. Conforme a lo precisado el personero legal de la organización política mediante el escrito que se da cuenta, debe advertirse lo siguiente:



I. La forma de designación del candidato por el número nueve (9) MENDEZ MENDEZ WILLIAM FELIPE, es la de designación directa conforme se advierte del Acta del Consejo Nacional de fojas 93 a 95 y no a través de delegados conforme se advierte de su Declaración Jurada de Vida.

II. La forma de designación del candidato por el número doce (12) SALAZAR GARCIA DE GONZALES ha sido a través de delegados elegidos por los órganos partidarios conforme se advierte del acta de democracia interna a fojas 96 a 104 y no a través de designación directa como erróneamente se ha consignado en su Declaración jurada de Vida.

En consecuencia corresponde realizar las respectivas anotaciones en las Declaraciones Juradas de Vida de los candidatos, para lo cual deberá autorizarse al Técnico Asistente Informático –TAI de este Jurado Electoral Especial en coordinación con la Dirección Nacional de Registro y Estadística del Jurado Nacional de Elecciones a fin de ingresar al Sistema de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales –PECAOE y proceder a realizar las anotaciones respectivas en las Declaraciones Juradas de Vida.

9. En este sentido, este Colegiado considera que el partido político "CAMBIO RADICAL" ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante Resolución N° 0001-2011-036 de fecha 10 de febrero de 2011; en consecuencia corresponde admitir la lista de candidatos al parlamento Andino para las Elecciones Generales de 2011 con excepción del candidato por el número trece (13) ARENAS PALOMIO JESUS.

10. Por último debe precisarse que luego de admitida la lista de candidatos para el Parlamento Andino que cumpla con los requerimientos indicados, el JEE publica por una sola vez la resolución de admisión en el Diario Oficial el Peruano, además de su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como en el panel del JEE. Ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) pueda formular tacha contra uno o más de los candidatos que integren la lista, dentro de los tres días naturales siguientes a su publicación en el diario de mayor circulación de la circunscripción electoral.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** ADMITIR y PUBLICAR de la lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por el partido político "CAMBIO RADICAL", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011, siendo los integrantes de la lista:

LISTA DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO		
NOMBRES Y APELLIDOS		DNI
1 PEREIRA NUÑEZ, RICHARD MANUEL		29660363
2 GONZALES CASTILLO, ALEX		9307547
3 GARCIA CHOY, RUDY KURT		40371821
4 OJEDA SALAZAR, GILBERTO		6611606
5 HURTADO VALDEZ, FLOR DE MARIA		10007617
6 PARIENTES NUÑEZ, HUGO EDUARDO		15950991
7 PAIS DE LA OLIVA, MIGUEL ANGEL MARCELO		6324665
8 GARCIA LEON DE TASAICO, SUSANA ELIZABETH		7957632
9 MENDEZ MENDEZ, WILLIAM FELIPE		9079906
10 GUZMAN OBANDO, SHIRLEY GRACE		40666135
11 ANDRADE REYES, SANDRA CATHERINE		41023183
12 SALAZAR GARCIA DE GONZALES, MARIA DEL CARMEN		29249417
13 EXCLUIDO		
14 ESPINOZA SOTO, HILDA SUSANA		6757698
15 ZUÑIGA ESPINOZA, CLAUDIO		10662243

**Artículo Segundo.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción del candidato por el número trece (13) ARENAS PALOMINO PEDRO JESUS.

**Artículo Tercero.-** AUTORICESE al Técnico Asistente Informático – TAI de este JEE a fin proceda en coordinación con la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a ingresar al Sistema de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales –PECAOE a fin de realizar las anotaciones en las Declaraciones Juradas de Vida de los candidatos MENDEZ MENDEZ WILLIAM FELIPE por el número nueve (9) y SALAZAR GARCIA DE GONZALES por el número doce (12) respecto a la información indicada en la parte considerativa.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente Resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, oficiándose para dicho fin.

**Artículo Quinto.-** OFICIESE al Diario Oficial El Peruano a fin que publique por una sola vez, la presente resolución bajo responsabilidad funcional de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MOLINA ORDÓÑEZ

MENDOZA YARASCA

SOLÍS VELA

Véliz Escobar  
Secretario

603655-1

**Admiten y disponen la publicación de lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por la Alianza Electoral "Alianza Solidaridad Nacional"**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO**

**RESOLUCIÓN N° 00002-2011-JEELC/JNE**

**EXPEDIENTE N° 00122-2011-036**

Lima, dieciséis de febrero de dos mil once.-

VISTA la solicitud de subsanación para inscripción de la lista de candidatos a representantes ante Parlamento Andino, presentado por José Alberto Danos Ordoñez, personero legal titular de la Alianza Electoral "ALIANZA SOLIDARIDAD NACIONAL", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

**CONSIDERANDO**

Los artículos 4 de la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, 112, 113 y 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establecen los requisitos mínimos para ser elegido representante ante el Parlamento Andino y, por consiguiente, pueda procederse a su inscripción.

Los artículos 10, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE, señalan los requisitos para ser candidato y lo que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino.

Mediante Resolución N° 00001-2011-JEELC/JNE notificada y publicada el 12 de febrero de 2011, este Jurado Electoral Especial declaró la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino presentada el 9 de febrero de 2011.

Sobre el particular, este Colegiado advierte que se ha cumplido con subsanar en las observaciones advertidas en los siguientes términos:

a. Respecto a la candidata SARA SUGELLY CARBONELL CORONADO, que va con el número 11 en la lista, deberá efectuarse anotación marginal al ítem referido a cargos de elección popular de su Declaración Jurada de Vida indicando que dicha candidata ejerció el cargo de REGIDORA por la ALIANZA UNIDAD NACIONAL en el Concejo Distrital de Villa María del Triunfo de mayo a diciembre 2010.

b. Respecto al candidato AUGUSTO AULIO VELASQUEZ SALINAS, que va con el número 12 de la lista, deberá efectuarse anotación marginal el ítem Declaración Patrimonio -Ingresos de su Declaración Jurada de Vida consignando que percibe del sector público S/0 (CERO NUEVOS SOLES) y consignar un total de 0 (CERO NUEVOS SOLES) como ingresos, dado que dicha persona acredita documentalmente que no mantiene vínculo contractual con Estado.

c. Respecto al candidato EDGAR CUSIHUALLPA DIAZ, que va con el número 14 de la lista, deberá efectuarse anotación marginal en su Declaración Jurada de Vida: i) En el ítem Experiencia Laboral agregar que se desempeña como PROFESOR DE AULA del Ministerio de Educación desde 1987 hasta la actualidad; ii) en el ítem Declaración Patrimonio -Ingresos indicar que dicho candidato percibe del sector público la suma S/. 1,180 nuevos soles y no S/. 3540 nuevos soles.

De conformidad con el artículo 20 y 21 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE el Jurado Electoral Especial publicará por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano la resolución de admisión de lista de candidatas a representantes ante el Parlamento Andino; asimismo, publicará en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como en el panel del JEE. Ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) pueda formular tacha contra cualquiera de los candidatos que integren la lista, dentro de los tres días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** ADMITIR y DISPONER la publicación de la lista de candidatos para el Parlamento Andino, presentada por José Alberto Danos Ordoñez, personero legal titular de la Alianza Electoral "ALIANZA SOLIDARIDAD NACIONAL", conforme al siguiente detalle:

LISTA DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES PARA EL PARLAMENTO ANDINO		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	FRANCISCO MARTIN GAVIDIA ARRASCUE	06591795
2.	ANGELA BEATRIZ CASTILLO RAZURI	41179841
3.	JOSE FRANCISCO ALIAGA RAMIREZ	10439600
4.	ORESTES POMPEYO SANCHEZ LUIS	09207109
5.	JULIA AGUEDA VALENCIA GRIJALVA	08811654
6.	LUIS ENRIQUE TORD ROMERO	06638030
7.	JUAN JOSE VEGA QUISPÉ	01235853
8.	JUDITH CAROLINA PILARES VILLAGARCIA	25120060
9.	GIOVANNA ELIZABETH LUNA VICTORIA VERA	25669262
10.	ROSARIO ESTHER NOVOA ESPINOZA	21560976
11.	SARA SUGELLY CARBONELL CORONADO	40449521
12.	AUGUSTO AULIO VELASQUEZ SALINAS	19818554
13.	VICTOR ANTONIO DIAZ ALVA	07064282
14.	EDGAR CUSIHUALLPA DIAZ	25318661
15.	CESAR MARCELO ORTIZ PAREDES	42788596

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a efectuar la anotación marginal en ítem "Cargos de elección popular" de la Declaración Jurada de Vida de la candidata SARA SUGELLY CARBONELL CORONADO, DEBE DECIR:

Cargo: REGIDORA  
Ubicación: Lima-Lima-Villa María del Triunfo  
Proceso Electoral: Nov 2006  
Organización Política: Unidad Nacional  
Periodo Aproximado: mayo a diciembre 2010.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a efectuar la anotación marginal en ítem "Declaración Patrimonio -Ingresos" Remuneración Bruta Mensual (Pago por planillas, sujetas a renta de quinta categoría) sector público y total de la Declaración Jurada de Vida del candidato AUGUSTO AULIO VELASQUEZ SALINAS, DICE: S/. 2500, DEBE DECIR: S/. 0 nuevos soles.

**Artículo Cuarto:** AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a efectuar la anotación marginal en ítem "Experiencia Laboral" de la Declaración Jurada de Vida del candidato EDGAR CUSIHUALLPA DIAZ, DEBE DECIR:

Centro de Trabajo: MINISTERIO DE EDUCACION  
Sector Público  
Periodo Aproximado: 1987 a la actualidad  
Cargo: PROFESOR DE AULA  
Lugar: Calca-Cusco-Cusco

Asimismo, en el ítem "Declaración Patrimonio -Ingresos" Remuneración Bruta Mensual (Pago por planillas, sujetas a renta de quinta categoría) del sector público y total de su Declaración Jurada de Vida DICE: S/. 3540 y DEBE DECIR: S/. 1,180 nuevos soles.

**Artículo Quinto.-** REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, oficiándose para tal efecto.

**Artículo Sexto.-** OFICIESE al Diario Oficial El Peruano a fin de que publique por una sola vez, la presente resolución bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS

MOLINA ORDÓÑEZ

MENDOZA YARASCA

SOLÍS VELA

Veliz Escobar  
Secretario

604029-1

**Admiten parcialmente y disponen la publicación de lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por la Alianza Electoral "Alianza por el Gran Cambio"**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO**

**RESOLUCIÓN N° 00002-2011-JEELC/JNE**

**EXPEDIENTE N° 00115-2011-036**

Lima, dieciséis de febrero de dos mil once.-



VISTA la solicitud de subsanación para inscripción de la lista de candidatos a representantes ante Parlamento Andino, presentado por Juan Carlos Gonzalo Hidalgo, personero legal titular de la Alianza Electoral "ALIANZA POR EL GRAN CAMBIO", con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011.

CONSIDERANDO

Los artículos 4 de la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, 112, 113 y 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establecen los requisitos mínimos para ser elegido representante ante el Parlamento Andino y, por consiguiente, pueda procederse a su inscripción.

Los artículos 10, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE, señalan los requisitos para ser candidato y lo que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino.

Mediante Resolución N° 00001-2011-JEELC/JNE notificada y publicada el 12 de febrero de 2011, este Jurado Electoral Especial declaró la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino presentada el 9 de febrero de 2011.

Sobre el particular, este Colegiado advierte que se ha cumplido con subsanar en parte las observaciones advertidas en los siguientes términos:

a. Respecto al candidato PEDRO CELESTINO CISNEROS CALDERON, que va con el número 9 de la lista, en el ítem Declaración Patrimonio -Ingresos de su Hoja de Vida indica percibir del sector público una remuneración mensual de S/. 800 nuevos soles, no resulta necesario agregar o quitar información, toda vez que el referido candidato resulta ser cesante.

b. Respecto a la candidata CARMEN EDULIA ZAPATA DIAZ, que va con el número 11 de la lista, señala haber cursado Estudios Primarios en GUE Costa Rica-Cercado de Lima y Estudios Secundarios en G.U.E. Túpac Amaru-Cercado de Lima, lo cual corresponde ser agregado en su Declaración Jurada de Vida vía anotación marginal.

c. Con respecto a la candidata CARMEN ROSA VERGARA LÓPEZ DE CASTRO, quien es servidora del Estado no acredita haber tramitado su licencia sin goce de haber, por lo que incumple lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en consecuencia corresponde declarar improcedente su candidatura y excluirla de la lista de candidatos.

De conformidad con el artículo 20 y 21 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE el Jurado Electoral Especial publicará por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano la resolución de admisión de lista de candidatos a representantes ante el Parlamento Andino; asimismo, publicará en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como en el panel del JEE. Ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) pueda formular tacha contra cualquiera de los candidatos que integren la lista, dentro de los tres días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción de la candidata CARMEN ROSA VERGARA LÓPEZ DE CASTRO; en consecuencia, EXCLUYASE a la referida ciudadana de la lista de candidatos para el Parlamento Andino presentada por la Alianza Electoral "ALIANZA POR EL GRAN CAMBIO".

**Artículo Segundo.-** ADMITIR PARCIALMENTE y DISPONER la publicación de la lista de candidatos para el Parlamento Andino, presentada por Juan Carlos Gonzalo Hidalgo, personero legal titular de la Alianza Electoral "ALIANZA POR EL GRAN CAMBIO" con motivo de participar en las Elecciones Generales del año 2011, conforme al siguiente detalle:

LISTA DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES PARA EL PARLAMENTO ANDINO		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	Sr. HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO	19855360
2.	Sr. JAVIER OTONIEL PARDO NIMA	25630868
3.	Sr. WALTER ARTURO RAMOS BARON,	17837486
4.	Sr. CARLOS EDUARDO DE RIVERO BUSTAMANTE	29597442
5.	Sr.(a) ELSA CARMEN VEGA FERNANDEZ	06688341
6.	Sr. WASHINGTON GUALBERTO PALOMINO CANAVAL	31040083
7.	Sr. SAMUEL ARBOLEDA PARIONA	08630786
8.	Sr.(a) LUZ AMALIA ZAMORA MEJIA	42638088
9.	Sr. PEDRO CELESTINO CISNEROS CALDERON	16484769
10.	Sr. BRUNO AUGUSTO TOMATIS CHIAPPE	08253704
11.	Sr.(a) CARMEN EDULIA ZAPATA DIAZ,	07247744
12.	-----EXCLUIDA-----	-----
13.	Sr.(a) FLOR DE MARIA NOLASCO PEREZ	17967526
14.	Sr. GONZALO RODOLFO SALAZAR LEON	08254187
15.	Sr. BRAULIO JUAN DE DIOS GRAJEDA BELLIDO,	10305232

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Registro Estadístico del Jurado Nacional de Elecciones a efectuar la anotación marginal en "Educación básica regular ítem Formación Académica" de la Declaración Jurada de Hoja de la candidata CARMEN EDULIA ZAPATA DIAZ, DEBE DECIR: PRIMARIA: GUE Costa Rica-Cercado de Lima y SECUNDARIA: G.U.E. Túpac Amaru-Cercado de Lima.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, oficiándose para tal efecto.

**Artículo Quinto.-** OFICIESE al Diario Oficial El Peruano a fin de que publique por una sola vez, la presente resolución bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS

MOLINA ORDÓÑEZ

MENDOZA YARASCA

SOLÍS VELA

Veliz Escobar  
Secretario

604038-1

MINISTERIO PUBLICO

**Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Yauli, Distrito Judicial de Junín**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 013-2011-MP-FN-JFS**

Lima, 16 de febrero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la doctora MIRTHA GLADYS CUBILLAS OLEA, al cargo de Fiscal Adjunta

Provincial Titular Mixta de Yauli, Distrito Judicial de Junín, con efectividad al 03 de febrero de 2011.

Que, por Acuerdo N° 2115 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 10 de febrero de 2011, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora MIRTHA GLADYS CUBILLAS OLEA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Yauli, Distrito Judicial de Junín, con efectividad al 03 de febrero de 2011.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de  
Fiscales Supremos

604155-1

### Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunta Superior Provisional y su designación en la Fiscalía Superior Mixta de Tarma

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 231-2011-MP-FN

Lima, 16 de febrero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mirtha Gladys Cubillas Olea, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tarma; materia de la Resolución N° 209-2010-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2010.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

604155-2

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de agencia ubicada en la provincia de Lima

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1510-2011

Lima, 8 de febrero de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Raíz S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de su agencia ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, autorizada mediante Resolución SBS N° 1109-2006 de fecha 25 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 29 de diciembre de 2010 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la EDPYME Raíz S.A. el traslado de su agencia ubicada en la Av. Lima Sur N° 696 y Jr. Iquitos N° 20 – Cercado Chosica, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; hacia el nuevo local ubicado en la Av. Lima Sur N° 865, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

603620-1

### Modifican Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y Reglamentos aprobados mediante las RR. N°s. 1765-2005 y 775-2008

#### RESOLUCIÓN SBS N° 2108-2011

Lima, 16 de febrero de 2011

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias, se establecen las Normas



Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo;

Que, mediante Resolución SBS N° 1765-2005 y sus modificatorias, se establecen las disposiciones del Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero;

Que, mediante Resolución SBS N° 775-2008 y sus modificatorias, se establecen las disposiciones del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficina, Uso de locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales;

Que, resulta necesario modificar algunos artículos de las citadas Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, con la finalidad de adecuarlas a estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) con relación a la debida diligencia en la identificación de los clientes según su nivel de riesgo y perfil, entre otros aspectos;

Que, para lograr una mayor inclusión financiera, es conveniente establecer las características de cuentas de ahorro con trámite simplificado, denominadas cuentas básicas, que promuevan el acceso de la población a servicios financieros básicos;

Que, es necesario modificar las normas y reglamentos antes referidos para que las cuentas básicas se sujeten a la debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y normas de transparencia de información acorde con su nivel de riesgo y complejidad, así como permitir su apertura en cajeros corresponsales;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades, establecidas en el artículo 338° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, resulta necesario incorporar a los corredores de seguros como sujetos obligados a proporcionar información a la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29038;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa aplicables a las empresas supervisadas, se dispuso la prepublicación del proyecto de norma que establece las características de las cuentas de ahorro básicas para lograr mayor inclusión financiera y modifica las normas complementarias para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Riesgos, Estudios Económicos, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; así como por la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 10 del artículo 349° y por la Décimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, así como en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 29038;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-**Incorporar a los corredores de seguros como sujetos obligados a proporcionar la información a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27693 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29038, en los términos señalados en las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias.

**Artículo Segundo.-** Modificar el artículo 1° de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 1°.- Alcance**

Las presentes normas comprenden a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, al Banco Agropecuario, al Banco de la Nación, al Fondo de Garantía para la Pequeña Industria – FOGAPI, a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, al Fondo Mivivienda S.A., a los corredores de seguros y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, en lo que les resulte aplicable, en adelante las empresas.

Para el caso de los corredores de seguros, la Superintendencia, mediante Anexo a la presente norma, establecerá aquellos aspectos específicos relativos a sus Sistemas de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, teniendo en consideración su calidad de intermediarios en la contratación de seguros.”

**Artículo Tercero.-** Modificar el literal m) del artículo 2° de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

“m) Personas expuestas políticamente (PEP): Aquellas personas naturales que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas en los últimos dos (2) años, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.”

**Artículo Cuarto.-** Modificar el segundo párrafo del artículo 7° de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 7°.- Clientes**

(...) Tratándose de las empresas de seguros se considerará como clientes, según corresponda, al contratante, al asegurado y al beneficiario del seguro, debiendo identificarse a estas personas conforme a los artículos 8° y 9° de la presente norma. No obstante, las disposiciones sobre conocimiento del cliente se podrán aplicar al beneficiario del seguro después de haberse establecido la relación con el contratante del seguro y/o asegurado, pero antes de efectuar el pago de la indemnización que corresponda o de que el beneficiario pueda ejercer los derechos derivados del contrato de seguro. (...).”

**Artículo Quinto.-** Modificar el artículo 8° de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 8°.- Del conocimiento del cliente y debida diligencia – Régimen general**

El conocimiento de los clientes requiere, entre otras actividades, realizar una adecuada identificación, establecer perfiles de actividad y determinar el propósito y la naturaleza de la relación comercial para facilitar la detección y/o prevención de operaciones inusuales o sospechosas. Además, dicho conocimiento permitirá a las empresas, entre otros aspectos, identificar aquellos clientes que podrán representar un mayor riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo.

Las empresas deben desarrollar políticas y procedimientos destinados a permitir la verificación de la información brindada sobre la identidad de sus clientes. Para ello se debe solicitar la presentación de documentos públicos o privados, conforme a la Ley y su Reglamento, incluyendo formularios a ser completados por éstos de ser el caso, con la finalidad de obtener la información indicada más adelante, y contar con procedimientos de verificación permanente de la información, adecuados

a las circunstancias y al riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, asociado al tipo de cliente, al tipo de productos y canales a ser utilizados, según sea el caso.

La mencionada información deberá ser requerida inclusive antes de iniciar la relación comercial y mantenerse actualizada en tanto ésta se encuentre vigente.

Las empresas están obligadas a aplicar debida diligencia en el conocimiento del cliente cuando establezcan relaciones de negocios respecto a un mismo cliente o un conjunto de clientes vinculados, aunque dichos procedimientos hayan sido realizados también por otros integrantes de su grupo económico o conglomerado.

La empresa deberá establecer restricciones específicas a ser aplicadas al inicio o durante la relación comercial, en tanto los procedimientos de verificación permanente previstos lo determinen.

#### **Requerimiento de información mínima a los clientes**

La Información mínima que las empresas deben requerir a sus clientes personas naturales, es la siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Tipo y número del documento de identidad.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Nacionalidad y residencia.
- e) Domicilio, número de teléfono, y correo electrónico, de ser el caso.
- f) Ocupación, oficio o profesión.
- g) Nombre del centro de labores, cargo que ocupa y tiempo de servicios, de ser el caso.
- h) Cargo o función pública desempeñada en los últimos dos (2) años, así como nombre de la institución, de ser el caso.
- i) Finalidad de la relación a establecerse con la empresa.
- j) Declaración jurada sobre el origen de los fondos, cuando menos en los casos en que se excedan los umbrales para el registro de operaciones establecidos en el artículo 12° de la presente norma.
- k) De acuerdo a la naturaleza del cliente y su perfil de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, las empresas deberán procurar contar con información respecto de los ingresos promedio aproximados mensuales de sus clientes y las características de las operaciones que realizarán a través de ellas, considerando información sobre tipo de operaciones, montos, monedas, cuentas involucradas, lugares de realización, periodicidad y otra información que consideren relevante, lo cual constará en el legajo personal de cada cliente.
- l) Realizar indagaciones razonables para determinar si la persona es PEP, caso en el que se requerirá nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o concubino, así como, la relación de personas jurídicas donde un PEP tenga el 5% o más de participación en el capital social, aporte o participación, de ser el caso, de una persona jurídica.
- m) Realizar indagaciones razonables para determinar si el cliente es Sujeto Obligado a informar a la UIF-Perú, conforme el artículo 3° de la Ley N°29038, y en caso sea sujeto obligado, solicitarle una declaración jurada en la cual señale que tiene Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia. El Oficial de Cumplimiento podrá ser el propio sujeto obligado cuando éste sea persona natural, para los casos que la normativa lo permita. Dicha información estará a disposición de la Superintendencia.

La Información mínima que las empresas deben requerir a sus clientes personas jurídicas, es la siguiente:

- a) Denominación o razón social.
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.
- c) Información financiera mínima cuando ella sea requerida de acuerdo a la regulación vigente.

d) Objeto social y actividad económica principal (comercial, industrial, construcción, transporte, etc.)

e) Identificación de los administradores considerando la información requerida para las personas naturales, en lo que resulte aplicable.

f) Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica, considerando la información requerida para las personas naturales, en lo que resulte aplicable, identificando a aquellos que sean PEP.

g) Personas jurídicas vinculadas al cliente, y/o a su grupo económico, en caso corresponda.

h) Ubicación y teléfonos de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio, la de sus sucursales, agencias u otras de naturaleza similar, de ser el caso.

i) Identificación de representantes, considerando la información requerida en el caso de personas naturales; así como el otorgamiento de los poderes correspondientes.

j) Finalidad de la relación a establecerse con la empresa.

k) Declaración jurada sobre el origen de los fondos, cuando menos en los casos en que se excede los umbrales para el registro de operaciones establecidos en el artículo 12° de la presente norma.

l) De acuerdo a la naturaleza del cliente y su perfil de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, las empresas deberán procurar contar con información respecto de los ingresos promedio aproximados mensuales de sus clientes y las características de las operaciones que realizarán a través de ellas, considerando información sobre tipo de operaciones, montos, monedas, cuentas involucradas, lugares de realización, periodicidad y otra información que consideren relevante, lo cual constará en el legajo personal de cada cliente.

m) Realizar indagaciones razonables para determinar si la persona jurídica es Sujeto Obligado a informar a la UIF-Perú, conforme el artículo 3° de la Ley N° 29038, y en caso sea sujeto obligado, solicitarle una declaración jurada en la cual señale que cuenta con Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia. Dicha información estará a disposición de la Superintendencia.

#### **Verificación de información**

Las empresas deben realizar, en todos los casos, salvo disposición en contrario en esta norma, visitas a los domicilios u oficinas de los clientes, llevar a cabo entrevistas personales y realizar otros procedimientos que les permitan asegurarse que sus clientes han sido debidamente identificados, debiendo dejar constancia documental de ello, en la que se indique el lugar, fecha y hora de los mismos, y sus resultados, en el legajo personal de cada cliente.

Las empresas podrán utilizar intermediarios u otros terceros para dar cumplimiento a los servicios de verificación, o para atraer nuevos negocios o para desarrollar actividades comerciales propias de la empresa, en la medida que ello se encuentre permitido, sujetándose a las normas generales de subcontratación definidas en la regulación vigente. Dichos intermediarios o terceros deberán cumplir con la normativa de debida diligencia aplicable para las empresas en la Ley, su Reglamento, o cualquier otra normativa que se emita al respecto, las cuales no se eximen de la responsabilidad de su cumplimiento por el hecho que dicha obligación sea realizada por un intermediario o tercero.

En estos casos, las empresas deberán adoptar las medidas adecuadas para obtener de manera oportuna la información relativa a los datos de identificación y toda documentación pertinente relacionada con el conocimiento del cliente, así como obtener constancia de que el intermediario o tercero ha tomado medidas necesarias para cumplir con la debida diligencia del cliente.

#### **Situaciones especiales**

La verificación de información mediante visitas a los domicilios u oficinas de los clientes o a través de





entrevistas personales, no es obligatoria en la contratación de los siguientes productos o en la realización de las operaciones que se detallan a continuación:

- a) Operaciones que involucran importes que se encuentran por debajo de los umbrales requeridos para el registro de operaciones.
- b) Seguros obligatorios.
- c) Seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus empleados, cuyo origen sea un contrato de trabajo o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario.
- d) Seguros vendidos a través de la bancaseguros u otra forma de venta masiva de seguros, siempre que el pago de la prima se realice mediante cargo directo en la cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito de los clientes o mediante pago en alguna de sus cajas o ventanillas.
- e) Seguros colectivos o de grupos.
- f) Seguros de accidentes personales y asistencia médica.
- g) Seguros de sepelio.
- h) Seguros previsionales.
- i) Microseguros.
- j) Seguros de remesas.
- k) Aportes obligatorios al Sistema Privado de Pensiones.
- l) Otros que determine la Superintendencia.

Para los casos descritos en el párrafo anterior, los procedimientos de verificación aplicables a la información asociada a los referidos clientes podrán ser determinados según el riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo y a las características de la relación esperada con el cliente. Para ello, la empresa desarrollará estudios que determinen los criterios aplicables, compatibles con la adecuada verificación de la información mínima de identificación de cliente requerida para dichas operaciones.

Para el caso de las operaciones señaladas anteriormente, la información mínima requerida para la identificación del cliente, es la siguiente:

En caso los clientes sean personas naturales:

- a) Nombre completo.
- b) Tipo y número del documento de identidad.
- c) Domicilio, y de ser el caso, número de teléfono.

En caso los clientes sean personas jurídicas:

- a) Denominación o razón social.
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.
- c) Identificación de los administradores y representantes. Se solicitará el nombre completo y el tipo y número del documento de identidad.
- d) Domicilio de la oficina o local principal, y de ser el caso, teléfonos."

**Artículo Sexto.-** Modificar el artículo 9° de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias, conforme el siguiente texto:

**"Artículo 9°.- Del conocimiento del cliente y debida diligencia – Regímenes Especiales**

**9.1. Régimen Simplificado:**

Bajo el régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente, se puede reducir algunos requisitos de información mínima de debida diligencia aplicables para clientes, en forma relativa al riesgo que enfrentan para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, cuando el diseño de los productos, servicios y canales de distribución con los que ellos interactúan, mitigan dicho riesgo mediante límites en los montos transados, y el tipo de transacciones disponibles, entre otras medidas especiales.

Para aplicar el régimen simplificado a un determinado producto, la empresa deberá solicitar autorización en forma previa a la Superintendencia, para lo cual presentará:

- a) Información acerca de las características del producto.
- b) Estudio donde se defina el diseño comercial y operativo del producto, incluyendo los canales de distribución.
- c) Programa de gestión del riesgo aplicable al producto, el que será formalizado y aprobado por el Comité de Riesgos o equivalente, el cual contendrá cuando menos un monitoreo periódico del comportamiento del producto, análisis del proceso operativo e identificación de las áreas de riesgo asociado a la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo. Adicionalmente, debe considerarse que el diseño del producto está sujeto a las disposiciones vigentes para la gestión del riesgo operacional asociada a nuevos productos.

Las actualizaciones a la documentación indicada, una vez obtenida la autorización, se encontrarán a disposición de la Superintendencia.

La información mínima a ser obtenida y verificada bajo este régimen será el nombre completo, tipo y número de documento de identidad y domicilio. Para su correspondiente verificación, es exigible el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería.

La Superintendencia podrá regular productos que serán considerados bajo el Régimen Simplificado, así como los requerimientos específicos para determinados productos, que de acuerdo a su naturaleza, ameriten un tratamiento especial. En estos casos no se requiere autorización de la Superintendencia. No obstante, resulta de aplicación lo indicado en los incisos a), b) y c) señalados anteriormente, debiendo mantenerse a disposición de la Superintendencia dicha información.

**9.2. Régimen de procedimientos reforzados:**

Las empresas deberán identificar y registrar a los clientes que en el transcurso de la relación comercial, muestren un patrón transaccional que no corresponde a su perfil o giro de negocio.

Asimismo, deberán, bajo su buen criterio, identificar y registrar a aquellos clientes que podrían encontrarse altamente expuestos al riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, a fin de incluirlos en este régimen.

Se deberá aplicar este régimen, cuando menos, a los siguientes clientes:

- a) Clientes nacionales o extranjeros, no residentes;
- b) Fideicomisos;
- c) Sociedades no domiciliadas;
- d) Personas expuestas políticamente (PEP) o que administren recursos públicos. Las empresas también deberán reforzar sus procedimientos de conocimiento del cliente cuando uno de sus clientes se convierta en un PEP o en un funcionario que administre recursos públicos, según sea el caso, luego de haber iniciado relaciones comerciales con la empresa;
- e) Servicios de corresponsalía o agenciamiento con empresas extranjeras; especialmente constituidas en paraísos fiscales o que no cuentan con regulación o supervisión bancaria.
- f) Clientes que reciben transferencias desde países considerados como no cooperantes por el GAFI, con riesgo relacionado al lavado de activos y/o al financiamiento del terrorismo, con escasa supervisión bancaria, o países sujetos a sanciones OFAC;
- g) Personas jurídicas en las que un PEP posea el 5% o más del capital social, aporte o participación y que, según el buen criterio de la empresa, poseen un alto riesgo de LA/FT;
- h) Los socios, accionistas o asociados y administradores de personas jurídicas donde un PEP posea el 5% o más del capital social, aporte o participación;
- i) Clientes respecto de los cuales se tenga conocimiento

que están siendo investigados por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes;

j) Clientes vinculados con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo;

k) Clientes con cuentas de depósito en moneda extranjera por importes iguales o superiores a los umbrales para el registro de operaciones establecidos en el artículo 12° de la presente norma.

l) Personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso, sean personas naturales o jurídicas extranjeras.

m) Aquellos otros supuestos que según su buen criterio identifiquen las empresas;

En todos estos casos se deberán implementar procedimientos de monitoreo y debida diligencia intensificados en atención al criterio de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Asimismo, la empresa, de acuerdo al riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo asociado a los clientes incluidos y registrados en éste régimen, deberá aplicar las siguientes medidas de debida diligencia reforzada:

a) Registrar la declaración del cliente acerca del origen de los fondos y de ser posible identificar el origen de los fondos.

b) Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente.

c) Incrementar la frecuencia en la actualización de la información del cliente, incluida cuando se trate de personas jurídicas, una actualización anual de sus accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.

d) Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y conocimiento del cliente. Entre estas se podrían considerar: obtener información sobre los principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, entre otras.

e) La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el cliente estará a cargo del nivel gerencial más alto de la empresa, quien a su vez podrá delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización, o a un comité establecido al efecto, reteniéndose la responsabilidad de la aceptación y/o mantenimiento o no del cliente.

f) Realizar por lo menos una (1) vez al año una visita al domicilio del cliente, cuando se encuentre domiciliado en el Perú.

Para las empresas que realicen operaciones de transferencias de fondos o transporte de dinero, se deberán aplicar medidas razonables que permitan identificar plenamente el ordenante (originador), y determinar si éste o el beneficiario de dicha operación es un PEP."

**Artículo Séptimo.-** Se considera "cuenta básica" a aquella cuenta de depósito que las empresas del sistema financiero autorizadas a captar depósitos del público, en adelante empresas, ponen a disposición de personas naturales, y que cumple con todas las siguientes condiciones:

a) Es abierta por personas naturales nacionales o extranjeras residentes.

b) El titular no mantiene más de una cuenta básica en la misma empresa.

c) Es expresada en moneda nacional, y su saldo no puede ser superior a S/. 2000 en todo momento.

d) Los depósitos diarios no pueden exceder los S/. 1000.

e) Los depósitos y retiros mensuales acumulados no pueden exceder los S/. 4000.

f) Es de libre disponibilidad en el territorio nacional, sujeto a las limitaciones que establezca la empresa.

g) No es usada para transacciones fuera del país.

La empresa debe definir procedimientos y medidas que traten de manera apropiada los casos en que de manera excepcional, se incumplieran las condiciones previstas antes mencionadas, con el objetivo de restablecer su operación normal y/o evitar el uso de las cuentas básicas fuera de las condiciones establecidas.

Para la adecuada aplicación de las medidas antes referidas, en los formularios contractuales deberá indicarse que podrán aplicarse medidas de resolución o suspensión de contrato mediante bloqueo de la cuenta básica, unilateralmente y sin previo aviso, cuando se trate de la aplicación de normas prudenciales emitidas por esta Superintendencia, conforme al artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor. En este caso, la comunicación respecto a la resolución del contrato o bloqueo de la cuenta se realizará en un plazo máximo de siete (07) días calendario de adoptada la medida correspondiente.

Adicionalmente a las condiciones antes mencionadas, cuyo control corresponde a las empresas que ofrezcan cuentas básicas, un mismo titular no podrá mantener más de cuatro (04) cuentas básicas en el sistema financiero, restricción que deberá ser comunicada al cliente por la empresa al momento de la apertura de la cuenta básica.

Para el seguimiento de esta restricción por parte de la Superintendencia, las empresas le remitirán la relación de las cuentas básicas, así como cualquier otra información sobre las mismas que les sea requerida, mediante el medio electrónico que la Superintendencia establezca.

**Artículo Octavo.-** Las cuentas básicas se encuentran incluidas en el régimen simplificado a que alude el artículo 9° de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias.

Los requisitos de identificación y verificación mínimos aplicables a la apertura de las cuentas básicas serán los siguientes:

a) La información para la identificación incluirá el nombre completo del cliente, contenida en el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería, según corresponda, y domicilio actualizado según declaración del cliente.

b) La empresa deberá verificar el nombre y DNI contra la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o el nombre y Carnet de Extranjería contra el Registro Central de Extranjería de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, cuando ello sea posible, lo que podrá realizarse posteriormente a la apertura de la cuenta básica de existir limitaciones tecnológicas.

Para el cierre de las cuentas básicas, se deberá identificar al cliente con el mismo documento utilizado para la apertura y dejar constancia de la voluntad expresa de cierre del cliente.

Para aplicar estos requisitos simplificados de identificación y verificación, deberá cumplirse con cada una de las condiciones que definen a las cuentas básicas señaladas en los literales a) al g) del artículo séptimo de la presente Resolución.

Las empresas deberán desarrollar procedimientos de monitoreo, evaluación de riesgo y control a fin de prevenir el abuso de esta modalidad de cuenta, garantizar su operatividad dentro de las condiciones establecidas y tomar las medidas adicionales que sean apropiadas para mantener el producto dentro de los niveles propios de una cuenta de bajo riesgo en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

El Programa de Gestión de Riesgo aplicable al producto a que alude el artículo 9.1 de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, deberá incluir también debida consideración al comportamiento del producto a través de los cajeros corresponsales autorizados para abrir cuentas básicas. Asimismo, dichos cajeros corresponsales autorizados deberán contar con



entrenamiento adecuado al propósito de este producto, así como en las condiciones requeridas para una adecuada atención del cliente y criterios requeridos en dichas aperturas.

**Artículo Noveno.-** Incluir como Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 1765-2005 y modificatorias, en adelante Reglamento de Transparencia, el siguiente texto:

“Novena. Régimen Simplificado

La Superintendencia podrá regular con carácter general, la exoneración de uno o más de los criterios indicados en el Reglamento en caso que el diseño de las operaciones, productos o servicios así lo justifiquen y/o se cuente con medios alternativos de cumplir con los objetivos del presente Reglamento.”

**Artículo Décimo.-** Las cuentas básicas se encuentran bajo el Régimen Simplificado establecido en la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 1765-2005, en adelante Reglamento de Transparencia, siéndoles aplicables sus normas, con las particularidades que se indican a continuación:

a) Contratos celebrados por escrito: las empresas podrán diseñar contratos y cartillas de información simplificadas que incluyan en forma resaltada y destacada cuando menos lo indicado en los incisos a), b), d, f), h), k), l) y m) del artículo 16° del Reglamento de Transparencia y las características principales asociadas a las operaciones, límites, restricciones y condiciones aplicables a la cuenta básica. La información correspondiente a la cartilla de información puede ser agregada directamente en el contrato, en un solo documento.

b) Contratos celebrados por medios distintos a los dispuestos en el numeral precedente: las empresas deberán establecer mecanismos que garanticen su autenticidad y permitan determinar en forma fehaciente la celebración del contrato, considerando la información y condiciones mínimas establecidas en el literal precedente.

c) Cuando las empresas del sistema financiero ofrezcan la apertura de cuentas básicas a través de cajeros corresponsales, las consultas con relación a lo dispuesto en el artículo 12° y la difusión de información adicional detallada en el artículo 19 A° del Reglamento de Transparencia, así como lo dispuesto en el capítulo VI del Título II, podrá ser asumida por los canales que las empresas definan a tal efecto, siempre que sean gratuitos y de fácil acceso.

**Artículo Décimo Primero.-** Modifíquese el Numeral I.3 del Anexo C del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficina, Uso de locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado por Resolución SBS N°775-2008 y sus modificatorias, conforme el siguiente texto:

“I.3. Mediante cajeros corresponsales se podrá realizar las siguientes operaciones:

- a) Cobranza de créditos.
- b) Retiro de dinero.
- c) Transferencias de fondos.
- d) Depósitos en efectivo en cuentas propias o de terceros.
- e) Apertura y cierre de cuentas básicas, a solicitud del cliente.
- f) Pago de servicios y cobranzas en general.
- g) Otros servicios a los que la empresa se encuentre autorizada a satisfacción de esta Superintendencia.

No se permitirá abrir otras cuentas de depósitos diferentes de las cuentas básicas, ni pactar nuevas operaciones de crédito bajo cualquier modalidad. Asimismo, podrá realizarse publicidad y entregar información que facilite la apertura de otras cuentas de depósitos y/o concesión de créditos en forma posterior en las oficinas de la empresa.

Las operaciones que se realicen mediante cajeros corresponsales deberán ser aquellas que impliquen abonos y/o cargos automáticos en cuentas y/o líneas de crédito, según corresponda, sin que requieran conciliaciones o verificaciones distintas a aquellas que se realicen en terminales electrónicos que estén interconectados con la empresa. En el caso de las cuentas básicas, las empresas podrán establecer mecanismos complementarios según sea requerido a fin de hacer posible la apertura de forma oportuna.

La Superintendencia podrá autorizar operaciones que sigan otro esquema operativo o utilicen otras modalidades de prestación de servicios, si considera que los controles a ser aplicados permiten administrar adecuadamente los riesgos asociados; caso en el que se proveerá información detallada acerca de la modalidad propuesta, y se adjuntará los informes preparados por la Unidad de Riesgo Operacional o equivalente.”

**Artículo Décimo Segundo.-** Incorpórese el procedimiento N°152“Autorización para inclusión de productos bajo el régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente” en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuyo texto se anexa a la presente Resolución y se publica conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091 (Portal institucional: www.sbs.gov.pe).

**Artículo Décimo Tercero.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

##### **Primera.- Aplicación para corredores de seguros.**

Para los corredores de seguros, la Circular CS-23-2010 y sus modificatorias, así como las disposiciones de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus modificatorias que les resulten aplicables en calidad de sujetos obligados, quedarán en suspenso en tanto se emita el Anexo de las citadas Normas Complementarias donde se establezcan los aspectos específicos aplicables a los corredores de seguros a que se refiere el artículo 1° de dicha norma.

##### **Segunda.- Plazo de adecuación para determinar si la persona es Sujeto Obligado.**

Para fines del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos m) de la sección “Requerimiento de información mínima a los clientes” del artículo 8° de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, sobre información mínima a ser requerida a personas naturales y personas jurídicas cuando sean sujetos obligados a informar a la UIF-Perú de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29038, las empresas a que se refiere el artículo 1° de las referidas Normas Complementarias contarán con un plazo de adecuación de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para establecer los procedimientos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de  
Fondos de Pensiones

604161-1

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE TACNA**
**Relación de concesiones mineras  
cuyos títulos fueron aprobados en el  
mes de enero de 2011 por la Dirección  
Regional Sectorial de Energía y Minas  
de Tacna**
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 08-2011-DRSEMT/G.R.TACNA**

Fecha, 7 de febrero del 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-MEM-DM, Nº550-2006-MEM-DM y Nº 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial "El Peruano" respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 23 de abril del 2007, el Gobierno Regional de Tacna dispone delegar a la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en la Resolución Ministerial Nº 179-2006-MEM-DM y Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM.

Que, por Ordenanza Regional Nº 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24° del D.S. 018-92-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero del 2011 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del D.S. 014-92-EM; y, 24° del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

**RELACIÓN DE LAS 05 CONCESIONES OTORGADAS  
EN EL MES DE ENERO DEL 2011 AL AMPARO  
DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708**

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN;  
B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO  
Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E)  
ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES  
EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.-A) SANTA CLARA DE TACNA B) 73-00030-10 C) EDWIN GILBERTO VARGAS ROMERO D) RD Nº 06-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 21/01/2011 E) 19 F) V1:N8 044 E386 V2:N8 043 E386 V3:N8 043 E384 V4:N8 042 E384 V5:N8 042 E383 V6:N8 044 E383 2.-A) RODRIGO DE TACNA I B) .73-00042-10 C) NEPTALI RONALD DIAZ CASAVARDE D) RD Nº 05-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 21/01/2011 E) 19 F) V1:N8 022 E397 V2:N8 018 E397 V3:N8 018 E396 V4:N8 020 E396 V5:N8 020 E394 V6:N8 022 E394 3.- A) VIRGEN DE GUADALUPE I DE TACNA B) 73-00025-10 C) YESSENIA DIANA RAMOS VALDIVIA D) RD Nº 04-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 21/01/2011 E) 19 F) V1:N8 040 E343 V2:N8 039 E343 V3:N8 039 E342 V4:N8 040 E342 4.- A) MINERA FLORITA III – 2010 B) 73-00029-10 C) COMERCIAL FLOCAR E.I.R.L. D) RD Nº 03-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 21/01/2011 E) 19 F) V1: N8 053 E387 V2:N8 053 E388 V3:N8 052 E388 V4:N8 052 E387 5.- A) FUNDO EL MILAGRO B) 73-00044-10 C) TEOFILLO CHIPA CABALLERO D) RD Nº 02-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 21/01/2011 E) 19 F) V1:N8 026 E330 V2:N8 024 E330 V3:N8 024 E325 V4:N8 026 E325.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO ROSALES HEREDIA  
Director Regional Sectorial  
Dirección Regional Sectorial  
de Energía y Minas de Tacna

603576-1

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE  
CIENEGUILLA**
**Fijan montos de remuneración mensual  
del alcalde y de dieta de regidores del  
Concejo Distrital de Cieneguilla**
**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 007-2011-MDC**

Cieneguilla, 22 de enero de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de Enero de 2011, el Informe Nº 005-2011-GAyF/MDC de fecha 22 de enero de 2011 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 005-2011-GPPR/MDC de fecha 22 de enero de 2011 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 002-2011-SGP-GAF/MDC de fecha 07 de enero de 2011 de la Sub Gerencia de Personal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Nº 28212 ordena en su segunda Disposición Final que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Concejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los gobiernos regionales y locales dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;



Que, el artículo 4º literal e) de la Ley Nº 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales, recibirán una remuneración mensual que es fijada por el concejo municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la unidad de ingreso del sector público por todo concepto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM de fecha 22 de marzo de 2007 se dictan medidas sobre los ingresos a percibir por todo concepto para los Alcaldes;

Que, asimismo el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM establece que las dietas que correspondan percibir a los Regidores Municipales de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total al treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, el inciso 28) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previas las constataciones presupuestales del caso no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada Regidor las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, el Alcalde no tiene derecho a dietas;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** FIJAR en S/. 4,550.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Nuevos Soles) la Remuneración Mensual que percibirá el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**Artículo Segundo.-** FIJAR en S/. 682.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 Nuevos Soles) el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del concejo Distrital de Cieneguilla, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Nº 031-2007-MDC de fecha 12 de abril de 2007.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Personal.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

603549-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### FE DE ERRATAS

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2011

Mediante Oficio Nº 093-2011-MDLM-SG la Municipalidad Distrital de La Molina solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía Nº 007-2011, publicado en la edición del 8 de febrero de 2011.

DICE:

(...)

DECRETA:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MOLINA para el año 2011, el cual está integrado por las siguientes personas:**

NOMBRES Y APELLIDOS	AUTORIDADES	CARGO
(...)		
ING. LUIS CÁRDENAS LUCERO	Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad San Martín de Porres	Miembro
DR. JESÚS ABEL MEJÍA MARACUZ	Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina	Miembro
(...)		
SR. ANDRÉS NÚÑEZ GARCÍA	Representante de la Urbanización COVIMA	Miembro

DEBE DECIR:

(...)

DECRETA:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MOLINA para el año 2011, el cual está integrado por las siguientes personas:**

NOMBRES Y APELLIDOS	AUTORIDADES	CARGO
(...)		
ING. GUSTAVO HERNÁN TATAJE SALAS	Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad San Martín de Porres	Miembro
DR. JESÚS ABEL MEJÍA MARCACUZCO	Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina	Miembro
(...)		
SR. ANDRÉS ANTONIO MUÑOZ GARCÍA	Representante de la Urbanización COVIMA	Miembro

DICE:

(...)

**Artículo Segundo.- CONFORMAR las COMISIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MOLINA, quedando de la forma siguiente:**

(...)

#### COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	AUTORIDADES	CARGO
(...)		
DR. JESÚS ABEL MEJÍA MARACUZ	Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina	Miembro
(...)		

(...)

**COMISIÓN DE LOGÍSTICA**

NOMBRES Y APELLIDOS	AUTORIDADES	CARGO
(...)		
ING. LUIS CÁRDENAS LUCERO	Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad San Martín de Porres	Miembro
(...)		

(…)

**DEBE DECIR:**

(…)

**Artículo Segundo.- CONFORMAR las COMISIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MOLINA, quedando de la forma siguiente:**

(…)

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS	AUTORIDADES	CARGO
(...)		
DR. JESÚS ABEL MEJÍA MARCACUZCO	Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina	Miembro
(...)		

(…)

**COMISIÓN DE LOGÍSTICA**

NOMBRES Y APELLIDOS	AUTORIDADES	CARGO
(...)		
ING. GUSTAVO HERNÁN TATAJE SALAS	Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad San Martín de Porres	Miembro
(...)		

(…)

603331-1

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Modifican Ordenanza N° 211-MDL que aprobó el Cuadro Tarifario de Servicios de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui**

**ORDENANZA N° 284-MDL**

Lince, 4 de febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Economía y Administración, y de Educación, Cultura, Deportes y Salud, de fecha 02 de Febrero del 2011, con votación por MAYORÍA de los señores regidores, abstención del regidor Manuel Antonio Ato del Avellanal Carrera, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 211-MDL QUE APRUEBA EL CUADRO TARIFARIO DEL COLEGIO MICAELA BASTIDAS DE CONDORCANQUI**

**Artículo Primero.-** Modificar el Cuadro Tarifario de Servicios de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui, en lo que corresponde al Servicio N° 2 denominado PENSIÓN DE ENSEÑANZA, incrementándose en S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), dicho concepto en los niveles inicial, primaria y secundaria, según el siguiente detalle:

DENOMINACION DEL SERVICIO	PRECIO AL PUBLICO (en Nuevos Soles)	
2. PENSION DE ENSEÑANZA		
A) INICIAL	MENSUAL	S/. 120.00
B) PRIMARIA	MENSUAL	S/.125.00
C) SECUNDARIA	MENSUAL	S/. 130.00

**Artículo Segundo.-** Manténgase vigente en sus demás extremos la Ordenanza N° 211-MDL de fecha 12 de Junio del 2008, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 04 de julio del 2008.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y el íntegro del Tarifario de Servicios de Colegio I.E Micaela Bastidas de Condorcanqui, en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: [www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Educación y Cultura, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIAN CARLO ALBERTO FLORES CÁCERES  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

603466-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Aprueban Ordenanza que regula el Régimen de Incentivos Escalonado de Arbitrios Municipales del año 2011**

**ORDENANZA N° 343/MM**

Miraflores, 16 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales se encuentran en la capacidad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 9, numeral 8, que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 318-MM se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales del año 2010, norma que cumple con los parámetros legales establecidos por el Tribunal Constitucional en materia de arbitrios y que aprueba una mayor asignación de recursos en procura de optimizar el servicio de Serenazgo a fin que la protección ciudadana continúe brindándose con la eficacia que le ha sido reconocida a nivel local por los vecinos del distrito;

Que, la mayor asignación de los recursos generó que la distribución del costo del servicio de Serenazgo signifique para muchos contribuyentes el incremento en la determinación global de sus arbitrios, que superan lo establecido para el ejercicio 2009, situación que ameritó la realización de un análisis económico a fin de propiciar un ambiente de estabilidad a los contribuyentes, dando lugar a la aprobación de la Ordenanza 324-MM que dispone la aplicación de un régimen de incentivos escalonados para el ejercicio 2010, de manera complementaria a los incentivos por el pronto pago;

Que, mediante Ordenanza 338-MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 521 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2011, con la que se dispone aplicar para el año en curso los costos aprobados por la Ordenanza 318-MM reajustados con el 1.89% que corresponde al factor del Índice de Precios al Consumidor aprobados por la Resolución Jefatural N° 290-2010-INEI;

Que, teniendo en consideración que para el presente ejercicio se aplican los costos aprobados para la estimación de la tasa de arbitrios municipales del periodo 2010 reajustadas conforme a Ley, se presenta una coyuntura similar al año anterior, por lo cual la actual gestión municipal, a fin de consolidar la cultura tributaria de los contribuyentes y generar un régimen de estabilidad y equidad en el pago de los tributos municipales, debe aplicar para el año 2011 un régimen de incentivos escalonado;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 018 -2011-GSAT/MM de fecha 11 de febrero de 2011, elaborado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, con el cual se sustenta y propone el dispositivo para regular el régimen de incentivos escalonados de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2011; y el Informe Legal N° 057-2011-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2011, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el que se concluye que la mencionada propuesta de régimen de incentivos se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual es procedente emitir el proyecto de Ordenanza propuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN DE INCENTIVOS ESCALONADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2011**

**Artículo Primero.-** APLÍQUESE en la jurisdicción de Miraflores el régimen de incentivos escalonado de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2011, a los contribuyentes o responsables solidarios que por la aplicación de la metodología de distribución hayan sufrido un incremento superior al 100% en la suma total de los arbitrios respecto a la emisión del ejercicio 2009, de acuerdo a la siguiente escala:

<b>Incremento</b>	<b>Descuento a aplicar</b>
De 100.01 a 300%	60% del incremento
De 300.01 a 500%	70% del incremento
De 500.01 a 1000%	80% del incremento
De 1000.01 a más	90% del incremento

**Artículo Segundo.-** APLÍQUESE las disposiciones establecidas en el numeral b) de la Quinta Disposición Final de la Ordenanza 338-MM, cuando el incremento mencionado en el artículo precedente no supere el 100%.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que los vecinos del distrito de Miraflores podrán acogerse al régimen de incentivos regulado por la presente Ordenanza, siempre que cumplan con realizar el pago puntual de los arbitrios municipales correspondiente al año 2011.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**Segunda.-** PRECISAR que los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución algunas.

**Tercera.-** FACÚLTESE al señor Alcalde dictar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

604044-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE PIEDRA**

**Aprueban actualización de datos con carácter de Declaración Jurada Masiva y el Calendario Tributario 2011 de la Municipalidad para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios**

**ORDENANZA N° 169-MDPP**

Puente Piedra, 13 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 002-2011-MDPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 001-2011-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, de otro lado el Artículo 14° del mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes están obligados, para los efectos del cálculo del Impuesto Predial, a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga, b) Hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine para tal fin, en cuyo caso la actualización de valores de predios realizadas por la Municipalidad sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente artículo y se considera válida siempre que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago;

Que, asimismo el Artículo 15° del ya citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Gerencia de Administración Tributaria da cuenta que de la revisión del Archivo de Declaraciones Juradas de Autoavalúo de dicha Gerencia se pudo constatar que desde hace más de diez años no se realiza una Declaración Jurada masiva de Autoavalúo en el Distrito de Puente Piedra; asimismo de la revisión a la Base de Datos GESMUR, se pudo constatar que ésta registra duplicidad de contribuyentes por predio, careciéndose de información con respecto a frente de lotes, ubicación del predio en referencia a un parque y/o pendiente, y en algunos casos falta de domicilio fiscal; por lo que una manera de actualizar y depurar la Base de Datos de los contribuyentes recomendando convocar a una Actualización de Datos Masiva con carácter de Declaración Jurada;

Que, asimismo la indicada Gerencia da cuenta que mediante Ordenanza 167-MDPP se ha aprobado el Régimen de Arbitrios para el Distrito de Puente Piedra para el ejercicio 2011, el mismo que se aplicara sobre la base del Régimen aprobado mediante la Ordenanza N° 157/MDPP Régimen de Arbitrios correspondiente al ejercicio 2010;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza 157-MDPP establece la periodicidad de cobro de los Arbitrios en

forma mensual siendo su vencimiento el último día hábil de cada mes, resultando necesario establecer un Calendario Tributario indicando claramente las fechas de vencimientos;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria eleva para su aprobación el proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada Masiva y fechas de vencimientos, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8 y 9, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, POR MAYORIA, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA  
ACTUALIZACION DE DATOS CON CARÁCTER DE  
DECLARACION JURADA MASIVA Y LAS FECHAS  
DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO  
PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2011 PARA  
LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUENTE  
PIEDRA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Declaración Jurada Masiva mediante el llenado de la "Hoja de Actualización de Datos" que se remitirá en las cuponeras, la cual servirá de base para el cálculo de: Valor de Autoavalúo del Predio, Impuesto Predial, los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos en función al número de habitantes declarados, el Arbitrio de Barrido de Calles en función a los metros lineales del frontis.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Formato denominado "Hoja de Actualización de Datos", cuyo costo y distribución son totalmente gratuitos.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER el Calendario Tributario 2011 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de la siguiente manera:

Presentación de Hojas de Actualización de Datos con Carácter de Declaración Jurada, hasta el 31 de Diciembre

**Impuesto Predial**

Pago al Contado Hasta el 28 de Febrero

Pago Fraccionado:

1ª Cuota	Hasta el 28 de Febrero
2ª Cuota	Hasta el 31 de Mayo
3ª Cuota	Hasta el 31 de Agosto
4ª Cuota	Hasta el 30 de Noviembre

**Arbitrios Municipales**

1ª y 2ª Cuota	Hasta el 28 de Febrero
3ª a 12ª Cuota	Hasta el último día hábil de cada mes

**Artículo Cuarto.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las Gerencias de Tecnologías de la Información y de Planeamiento y Administración Financiera su implementación y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, su difusión.

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde





DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO  
(ACTUALIZACION DE DATOS 2011)  
T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL  
(D.S. N° 156-2004-EF)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

1 DOC. DE IDENTIFICACION 2 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

**DATOS DEL CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL**

3 DOC. DE IDENTIFICACION 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

**DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA**

5 COD. POSTAL 6 DISTRITO 7 DENOMINACION  
8 AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE 9 N° 10 DPTO. 11 MZ. 12 LOTE 13 TELEFONO

**DIRECCION DEL PREDIO**

14 COD. POSTAL 15 DISTRITO 16 DENOMINACION  
17 AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE 18 N° 19 DPTO. 20 MZ. 21 LOTE 22 TELEFONO

**DETERMINACION DE AUTOAVALUO: Datos de la construcción (hacer cálculos en una hoja aparte - las enmiendas invalidan la Declaración)**

Table with columns for construction categories (23-34) and calculation fields (35-42). Categories include: 23 Antigüedad de la construcción, 24-25 Clasificación, 26-27 Estado de conservación, 28-30 Muros y columnas, 31-34 Pisos, techos, puertas, ventanas, etc.

(3) Solo para los predios ubicados a partir del 5to. Piso

49 Fecha de Adquisición / /  
50 Metraje del Frontis SI NO  
51 Cerca a Parque SI NO  
52 Nombre del Parque  
53 Predio ubicado en parte alta o pendiente SI NO  
54 Numero de habitantes del Predio SECTOR 4, 5 Y 6; SECTOR 1, 2 Y 3  
55 N A 03 SECTOR 7, 8 Y 9 (1) EN LOS CASILLOS DEL BANCO DE DATOS

46 Area M2. X  
47 Valor Arancel por M2.  
48 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (\*)  
49 VALOR ESTIMADO DE LA CONSTRUCCION DE LA CONSTRUCCION  
50 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (\*)  
51 AUTOAVALUO (44 + 45 + 48)  
Instalaciones Valor estimado en Soles S/.  
TOTAL S/.

Presentar esta DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO en las ventanillas de la SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS  
.....de ..... del 2 .....  
Firma del Propietario o Representante Legal

## Fijan remuneración del alcalde y establecen monto de dieta de regidores de la Municipalidad

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2011/CDPP

Puente Piedra, 5 de enero del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º numeral 28 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, por su parte la Ley Nº 28212, Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado dispuso en sus Artículos 4º literal e), 5º literal 1 y en su Segunda Disposición Final, que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, las cuales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente, y que mediante Decreto Supremo, se establecería el rango de posibles remuneraciones en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2006 se modificó la Ley Nº 28212 estableciéndose que los ingresos por todo concepto de los Alcaldes deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público - UISP;

Que, mediante D.S. Nº 025-2007-PCM se establecen las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley Nº 28212 modificada por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se encuentran prohibidas de efectuar el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Estando, a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley Nº 28212, el D. S. Nº 025-2007-PCM, y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto en Mayoría del Pleno del Concejo;

ACORDO:

**Artículo Primero.-** FIJAR en S/. 6,000 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la remuneración del Alcalde del Distrito de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER en S/. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, con un máximo de 04 Sesiones remuneradas al mes, monto que no excede el 30% de la remuneración del Alcalde.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

604027-1

## Autorizan la celebración del Primer Matrimonio Comunitario en el distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2011-MDPP

Puente Piedra, 13 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

CONSIDERANDO:

Que el estado y la comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, al amparo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su art. 233º establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, existe en el distrito de Puente Piedra, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil contrayendo matrimonios.

Que, los gobiernos locales a la familia y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad jurídica.

Que, mediante el informe Nº 001-2011-SG/MDPP, la Gerencia de Secretaría General, ha propuesto la realización del 1er. Matrimonios Comunitarios a realizarse en el presente ejercicio, con motivo de conmemorarse un aniversario más de la creación política del distrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20º numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la celebración del 1er. Matrimonio Comunitario a realizarse el día Sábado 12 de febrero de 2011, con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR como pago por derecho de matrimonio la suma única de S/. 75.00 por pareja de contrayentes, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 036/MDPP.

**Artículo Tercero.-** Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento de ambos en original (1 año de antigüedad para Lima y Callao y 3 años para provincia).
- Copia simple, legible de DNI de ambos
- Declaración Jurada de Estado Civil simple de ambos
- Declaración de Domicilio Simple de ambos
- Certificado médico pre-nupcial
- Copia simple, legible de dos testigos no familiares
- Comprobante de pago efectuado en caja
- Una foto tamaño carné, de ambos



Adicionalmente los divorciados deberán presentar la partida de matrimonio anterior con la anotación en el acta de la disolución del vínculo matrimonial; los viudos deberán presentar la partida de defunción de su cónyuge anterior y la declaración jurada notarial de los hijos bajo su potestad y bienes que están bajo su administración. Los extranjeros deberán presentar su partida de nacimiento en original y el certificado de soltería visado por el Consulado del Perú en el país de origen, con traducción oficial de ser el caso y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Los menores de edad la autorización del Juez de Familia.

**Artículo Cuarto.-** Para el cumplimiento de la presentación del requisito de Certificado Médico Pre – Nupcial, sólo se admitirán como válidos los expedidos en el Centro Médico Municipal o en cualquier área de salud particular de la jurisdicción de Puente Piedra.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la publicación de los edictos matrimoniales a las parejas de contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario autorizado mediante la presente norma.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

604027-3

### **Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 041-2011-MDPP**

Puente Piedra, 12 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en ese sentido, la precitada norma somete a todas las entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a observar el Principio de Publicidad en tanto que toda la información que posee el Estado se presume pública, con las excepciones expresamente establecidas por la propia Ley, y consecuentemente a respetar el Derecho Constitucional a la Información;

Que, por tanto, conforme a lo establecido en los Artículos 5º y 8º del TUO de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3º de su Reglamento, aprobado por el D.S. Nº 073-2003-PCM debe designarse a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra responsables de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y de la actualización del Portal de Transparencia de la entidad, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º en la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la Abog. ROSARIO DEL CARMEN CHAVEZ MEJIA Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra como responsable de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Ing. NILTON CESAR DIESTRO ALVARADO Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información como responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra proporcionen y faciliten oportunamente a los funcionarios antes designados, la información que deba ser entregada a los administrados y/o publicada en el Portal de Transparencia, dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

604027-2

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

### **Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza Nº 300-MDSMP que estableció beneficios para la regularización de obligaciones sustanciales y formales en el distrito**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2011/MDSMP**

San Martín de Porres, 31 de Enero del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE  
SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El Informe Nº 017-2011-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 300-MDSMP (29. NOVIEMBRE.2010) publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.DICIEMBRE.2010, se establece facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y formales en el distrito;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2011/MDSMP se prorrogó la vigencia para acogerse a los beneficios establecidos en dicha Ordenanza hasta el 31.ENERO.2011;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto, se considera necesario prorrogar el beneficio tributario, toda vez que los contribuyentes lo vienen solicitando puesto que consideran que el tiempo de vigencia otorgado es muy corto;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza faculta al señor alcalde a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 072-2011-GAJ/MDSMP);

De conformidad con el artículo 20, numeral 6) y 42 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Nº 300-MDSMP,

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza 300-MDSMP hasta el 15.FEBRERO.2011.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaria General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

603698-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Convocan a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002

Callao, 16 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el artículo 132º, establece que el procedimiento para

la elección del alcalde y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Nº 28440, en su artículo 2, establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 000006 del 26 de enero de 2007, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú, como documento normativo y organizativo que tiene por finalidad la planificación, organización y ejecución del proceso de elección democrática de las nuevas autoridades locales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 000025 del 2 de julio del 2007, se proclamó a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú, para el periodo del 02 de julio del 2007 al 02 de julio del 2011, estando próximo a vencer dicho periodo, es necesario se convoque a la elección de nuevas autoridades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Convocar a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú, para el día 19 de junio del año 2011.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

604051-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.

LA DIRECCIÓN